



Facultad de Ciencias Económicas y de Administración
Universidad de la República

NIIF PYMES: Su aplicabilidad en Uruguay y las necesidades de los usuarios de la información contable

AUTORES:

Diego Ávalo

Verónica Mari

TUTOR:

Cra. Andrea Morales

CORDINADOR:

Cra. Mariella Azzinnari

Montevideo, Uruguay 2011

PÁGINA DE APROBACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRACION

El tribunal docente integrado por los abajo firmantes aprueba la Monografía:

Título: “NIIF PYMES: Su aplicabilidad en Uruguay y las necesidades de los usuarios de la información contable”

Autores: Diego Ávalo C.I: 3.736.610-6
Verónica Mari C.I: 4.007.245-9

Tutor: Cra. Andrea Morales **Cordinador:** Cra. Mariella Azzinnari

Carrera: Contador Público

Cátedra: Teoría Contable Superior

Puntaje:

.....

Tribunal

Profesor.....(nombre y firma).

Profesor.....(nombre y firma).

Profesor.....(nombre y firma).

Fecha:

ÍNDICE GENERAL:

	<u>Páginas</u>
PAGINA APROBACIÓN.....	2
INDICE GENERAL.....	3
RESUMEN.....	5
CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN	
1.1 Presentación del objetivo y alcance de la monografía.....	6
1.2 Definición de PYMES en Uruguay.....	7
1.2.1 Definición según Decreto 504/007 del MIEM.....	7
1.2.2 Definición según Decreto 65/010 del MEF.....	9
CAPÍTULO 2: EXIGENCIAS DE LA NIIF PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE PYME.....	
	10
CAPÍTULO 3: REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EN EL URUGUAY	
3.1 Requerimientos de la DGI.....	39
3.2 Requerimientos del BPS.....	42
3.3 Requerimientos del DINAPYME.....	44
3.4 Requerimientos del BANDES.....	45
3.5 Requerimientos del BROU.....	46
3.6 Requerimientos del Nuevo Banco Comercial.....	48
3.7 Requerimientos de la AIN.....	50
CAPÍTULO 4: DEFINICIONES DE PYMES EN ARGENTINA Y BRASIL	
4.1 Definición de Pymes en Argentina.....	51

4.2 Definición de Pymes en Brasil.....	53
----------------------------------------	----

CAPITULO 5: ENTREVISTAS

5.1 Entrevistas a nivel nacional.....	57
---------------------------------------	----

5.1.1 Entrevista a la Cra. Alicia Palma.....	57
----------------------------------------------	----

5.1.2 Entrevista al Cr. Víctor Bernardez.....	59
-----------------------------------------------	----

5.1.3 Entrevista al Cr. Luis Scremini.....	62
--------------------------------------------	----

5.1.4 Entrevista al Cr. Rodrigo Calvo.....	64
--------------------------------------------	----

5.1.5 Entrevista al Cr. Gabriel Lin.....	66
------------------------------------------	----

5.2 Entrevista a nivel regional.....	68
--------------------------------------	----

5.2.1 Entrevista al Cr. Fermín Del Valle (Argentina).....	68
-----------------------------------------------------------	----

5.2.2 Entrevista al Cr. Mauricio Gatti (Brasil).....	73
------------------------------------------------------	----

CAPÍTULO 6: ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

6.1 A nivel nacional.....	76
---------------------------	----

6.2 A nivel regional.....	79
---------------------------	----

CAPÍTULO 7: CONCLUSIONES

Conclusiones.....	81
-------------------	----

7.1 Conclusiones a nivel regional.....	83
----------------------------------------	----

7.2 Conclusiones a nivel nacional.....	85
----------------------------------------	----

BIBLIOGRAFÍA.....	88
--------------------------	-----------

RESUMEN:

El objetivo de nuestro trabajo monográfico es establecer la importancia de que las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas presenten su información financiera en función de normas internacionales, y el estudio de su aplicabilidad en Uruguay.

Para lograr este objetivo entrevistamos a diferentes profesionales en la materia con el objetivo de determinar los requerimientos de información que habitualmente deben presentar ante los diferentes organismos con los que habitualmente interactúan. Lo obtenido en las entrevistas lo comparamos con un relevamiento de información que realizamos de los organismos con los cuales, a nuestro entender, la mayoría de las empresas PYMES en Uruguay se relacionan.

La aplicación de la NIIF para PYMES permitirá la comparabilidad de información con empresas no PYMES a nivel nacional e internacional, por lo cual decidimos ampliar nuestro estudio hacia nuestros países vecinos, Brasil y Argentina. Con esta finalidad realizamos un relevamiento de información y entrevistas a profesionales de manera de conocer la realidad económica y financiera de las PYMES en ambos países.

Concluimos que la aplicación en Uruguay de la NIIF objeto de nuestro estudio, será de difícil implementación. Entendemos que el punto de partida sería la toma de conciencia por parte de los profesionales de la contabilidad, de la importancia de que todas las empresas, incluidas las PYMES, presenten información según normas contables internacionales, logrando comparabilidad y uniformidad a nivel nacional e internacional.

CAPÍTULO 1:

INTRODUCCIÓN

1.1) PRESENTACIÓN DEL OBJETIVO Y ALCANCE DE LA MONOGRAFÍA

El objetivo de nuestro trabajo monográfico es establecer la importancia de que las MPyMES (Micros, Pequeñas y Medianas Empresas) presenten su información financiera en función de normas internacionales, y el estudio de su aplicabilidad en Uruguay.

Las MPyMES representan un altísimo porcentaje de las empresas totales en nuestro país, y teniendo en cuenta que su principal forma de financiamiento es a través de terceros, estudiaremos los requerimientos de información actual para este tipo de empresas por parte de los organismos de crédito disponibles, y lo compararemos con lo expuesto en la NIIF (Norma Internacional de Información Financiera) para PYMES publicada por el IASB (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad o International Accounting Standards Boards). Verificaremos además la uniformidad de criterios en la información financiera con empresas no PYMES.

Nos parece importante realizar un estudio sobre la aplicabilidad de criterios comunes contables y que dichas empresas tengan uniformidad en los mismos con empresas que no pertenecen a este grupo, permitiendo a los usuarios de la información una mayor y mejor comparabilidad de la información financiera. Para esto realizaremos un relevamiento de la información solicitada por los

diferentes usuarios de la misma. Completaremos este relevamiento con entrevistas a contadores en los diferentes sectores de nuestra economía.

Por último, y teniendo en cuenta la relación de dependencia que nuestra economía presenta con Argentina y Brasil, nos parece importante definir las PYMES en los mencionados países y realizar un análisis comparativo con el nuestro. Entrevistaremos además a profesionales argentinos y brasileros, de manera de obtener su opinión sobre la aplicabilidad de la nueva norma para PYMES en su región.

1.2) DEFINICIÓN DE PYMES EN URUGUAY:

En esta sección presentaremos la definición de PYMES dada por el Decreto 504/007 del M.I.E.M (Ministerio de Industria, Energía y Minería), la definición dada por el Decreto 65/010 del M.E.F (Ministerio de Economía y Finanzas).

1.2.1) Definición según el Decreto 504/007 del Ministerio de Industria, Energía y Minería

En Uruguay el criterio de clasificación de MPyMES fue establecido según el artículo 8 del Decreto 54/992 del 7 de febrero de 1992, el artículo 1 del Decreto 266/995 del 19 de julio de 1995, y el artículo 1 del decreto 504/007 del 20 de diciembre de 2007. Este último introdujo como modificaciones importantes, la eliminación como criterio cuantitativo de clasificación el volumen total de activos, y la incorporación de las unidades indexadas para la medición de las ventas anuales, en lugar de dólares estadounidenses.

El decreto 504/007 define a las empresas en micro, pequeñas y medianas, de acuerdo a criterios cuantitativos acerca del personal que ocupen en forma directa y su facturación anual, así como en función de criterios cualitativos.

A continuación se presenta una tabla en la que se establecen los límites cuantitativos:

	Personal contratado	Ventas anuales (excluido IVA)
Micro	Hasta 4 empleados	Hasta 2.000.000 UI
Pequeña	De 5 a 19 empleados	De 2.000.000 a 10.000.000 UI
Mediana	De 20 a 99 empleados	De 10.000.000 a 75.000.000 UI

La unidad indexada es una unidad de valor, creada en junio de 2002 mediante el decreto 210/002, que se va reajustando de acuerdo a la inflación, medida por el IPC (Índice de Precios al Consumo). El Instituto Nacional de Estadística es el organismo encargado de fijar y publicar su valor. Para determinar las ventas anuales se considerará el valor de la unidad indexada al final del período de ventas a tomar en cuenta.

Como límite cualitativo encontramos que se excluye de esta clasificación a aquellas empresas que cumpliendo con las condiciones establecidas de venta y personal ocupado, estén controladas por otras empresas que superen estas condiciones o pertenezcan a un grupo económico que, en su conjunto, supere dichos límites.

1.2.2) Definición según el Decreto 65/010 del Ministerio de Economía y Finanzas

Teniendo en cuenta la aprobación de la NIIF para PYMES por parte del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB), es que el Ministerio de Economía y Finanzas define a las entidades que deben emitir estados contables de menor importancia relativa. Esta definición esta dada por medio del artículo 1° del Decreto 135/09, de 19 de marzo de 2009 y su modificativo 283/09, de 15 de junio de 2009, el artículo 1° del Decreto 99/09, de 27 de febrero de 2009, y el artículo 1° del decreto 65/010 del Ministerio de Economía y Finanzas. Las entidades comprendidas son aquellas que cumplan con todas y cada una de las siguientes condiciones:

- no sean emisores de valores de oferta pública.
- sus ingresos operativos netos anuales no superen las UR 200000 (unidades reajustables doscientas mil).
- su endeudamiento total con entidades controladas por el Banco Central del Uruguay, en cualquier momento del ejercicio, no exceda al 5% de la Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos.
- no sean sociedades con participación estatal (artículo 25 de la Ley N° 17555, de 18 de Setiembre de 2002).
- no sean controlantes de, o controladas por, entidades comprendidas en los numerales anteriores.

CAPÍTULO 2:

EXIGENCIAS DE LA NIIF PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE PYMES (RESUMEN DE LA NORMA)

SECCIÓN 1: PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES

En esta sección se realiza una descripción de las características de las PYMES según esta NIIF.

Son pequeñas y medianas empresas las entidades que:

- no tienen obligación pública de rendir cuentas
- publican estados financieros con el propósito de información general para usuarios externos.

SECCIÓN 2: CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES

En esta sección se hace una descripción de los objetivos de los estados financieros y las cualidades que hacen que la información presentada en los mismos sea útil. Se busca que los estados financieros reflejen la realidad de la situación financiera y el rendimiento que tiene una entidad.

El objetivo es proporcionar información útil para la toma de decisiones económicas en los distintos interesados. También mostrarán los resultados de la administración llevada a cabo por la gerencia.

La información que se presenta en los estados financieros debe cumplir con las siguientes características: comprensibilidad, relevancia, materialidad o importancia relativa, fiabilidad, la esencia sobre la forma, prudencia, integridad,

comparabilidad, oportunidad, y que la relación costo beneficio derivada de la presentación de información financiera sea positiva.

La situación financiera de una entidad es la relación entre los activos, los pasivos y el patrimonio en una fecha concreta.

El rendimiento es la relación entre los ingresos y los gastos de una entidad durante un período sobre el que se informa. El reconocimiento de los ingresos y los gastos se deriva directamente del reconocimiento y la medición de activos y pasivos.

Los principios generales en los que se basa esta NIIF para el reconocimiento y medición de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos son: Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros del IASB y las NIIF completas.

En el inicio los activos y pasivos se medirán al costo histórico, a menos que en la NIIF se requiera otra base, tal como el valor razonable. Al final del período sobre el que se informa se ajustarán las partidas según los distintos criterios que se definen para cada tipo de cuenta de activo, pasivo, patrimonio, ingreso y gasto, de manera de reflejar la realidad.

SECCIÓN 3: PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros presentarán razonablemente, la situación financiera, el rendimiento financiero y el flujo de efectivo de una entidad. La aplicación de esta NIIF con información adicional a revelar, supone el logro de esto.

Si una entidad cumple con la NIIF para las PYMES en la formulación de sus estados financieros, deberá declarar en nota explícita y sin reservas dicho cumplimiento. Cuando la gerencia concluya que el cumplimiento con esta NIIF puede inducir a error y que ese error entra en conflicto con el objetivo de los estados financieros, revelará que se ha cumplido con todos los requerimientos de esta norma, excepto que ha dejado de aplicar un requerimiento concreto para lograr una presentación razonable.

En casos excepcionales en que la gerencia entienda que cumplir con algún requerimiento de esta NIIF pueda dar lugar a información engañosa, y a su vez, no cumplir con dicho requerimiento esté prohibido por el marco regulatorio, la entidad deberá reducir al mínimo posible los aspectos de cumplimiento que perciba como causantes del engaño, revelando las razones de la gerencia para no cumplirlo. Se deberá revelar para cada período presentado los ajustes que la gerencia ha entendido necesarios realizar, de manera de lograr una presentación razonable.

Al preparar los estados contables se evaluará la capacidad que tiene la entidad para continuar en funcionamiento. Se evaluará toda la información disponible sobre el futuro, que deberá cubrir al menos los doce meses siguientes a la fecha de la que se informa. Si hay algún indicio de duda importante sobre la capacidad de la entidad de continuar como negocio en marcha, se revelará esa incertidumbre. También se revelará cuando una entidad no prepare los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, y se revelará la hipótesis sobre la cual se prepararon.

Se presentará un juego completo al menos una vez al año. Si hay algún cambio y los estados financieros anuales se presentan para un período superior o inferior al año se deberá revelar ese hecho, la razón por la cual se redujo o aumentó el período, y el hecho de que algunos hechos que se presenten no son comparables.

La presentación y la clasificación de las partidas en los estados financieros se mantendrán de un período a otro. En los casos en que haya un cambio importante en la naturaleza de las actividades de la entidad, o por una revisión de los estados financieros se haga evidente que sería más apropiado el uso de otra presentación o clasificación, o si esta norma así lo requiere, se puede realizar un cambio. Cuando esto ocurra se deberá revelar la naturaleza de la reclasificación, el importe de cada partida o grupo de partidas que se han reclasificado y el motivo de la reclasificación. También se revelará cuando la reclasificación de los importes comparables sea impracticable.

Se revelará información comparativa respecto del período comparable anterior para todos los importes presentados en los estados financieros del período corriente.

Se presentarán por separado las partidas de naturaleza o función distinta, a menos que no tengan importancia relativa.

Un juego completo de estados financieros incluye: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado Integral o un Estado de Resultado separado y un estado de resultado integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y Notas. Se identificará claramente cada uno de los estados

financieros, y las notas, distinguiéndolos de otra información que esté contenida en los mismos.

SECCIÓN 4: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El estado de situación financiera presenta los activos, pasivos y patrimonio a la fecha final del período en el que se informa. Se incluirán partidas o grupos de partidas cuando por su tamaño, naturaleza o función hagan relevante su presentación separada para mayor comprensión de los estados financieros. De la misma manera las denominaciones, el orden y la agrupación de las partidas pueden modificarse de acuerdo con la naturaleza de la entidad y de sus transacciones.

Una entidad presentará sus activos corrientes y no corrientes, y sus pasivos corrientes y no corrientes en categorías separadas, excepto cuando una presentación basada en la liquidez proporcione una información más fiable y relevante.

SECCIÓN 5: ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL Y ESTADO DE RESULTADOS

Establece el rendimiento financiero para el período. Se presentará en uno o dos estados financieros.

ENFOQUE DE UN ÚNICO ESTADO: en este caso el estado del resultado integral incluirá todas las partidas de ingreso y gasto reconocidas en un período, a menos que esta NIIF requiera otro tratamiento.

ENFOQUE DE LOS DOS ESTADOS: las partidas de ingresos y gastos reconocidas en el período se presentarán en un estado de resultado, excepto las partidas reconocidas en el estado de resultado integral.

Los gastos se desglosarán según su naturaleza o según su función, lo que proporcione una información que sea fiable y más relevante.

SECCION 6: ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO Y ESTADO DE RESULTADOS Y GANANCIAS ACUMULADAS

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO: revelará el resultado del período sobre el que se informa, las partidas de ingresos y gastos reconocidas en el otro resultado integral, los efectos de los cambios en políticas contables, correcciones de errores reconocidos, importes de las inversiones realizadas, los dividendos y otras distribuciones recibidas durante el período que se informa por los inversores en patrimonio.

ESTADO DE RESULTADOS Y GANANCIAS ACUMULADAS: revelará los resultados y los cambios en las ganancias acumuladas de una entidad para un período sobre el que se informa.

SECCION 7: ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Proporciona información sobre los cambios en el efectivo y equivalente de efectivo de una entidad durante el período sobre el cual se informa mostrando de forma separada los cambios según provengan de actividades de operación, de inversión y de financiación.

SECCIÓN 8: NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas presentarán información sobre las bases para la preparación de los estados financieros y sobre las políticas contables específicas utilizadas para la preparación de los mismos, revelará la información requerida en esta NIIF que no se presente en otro lugar de los estados financieros, así como información adicional que no se presente en ningún estado financiero pero que será relevante para la comprensión de los mismos.

Las notas se presentarán siempre y cuando sea posible, de forma sistemática.

SECCIÓN 9: ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y SEPARADOS

Una entidad controladora presentará estados financieros consolidados en los que consolide sus inversiones en subsidiarias. Esta norma no requiere la presentación de estados financieros separados para la entidad controladora o para las subsidiarias individuales.

Los estados consolidados son aquellos estados financieros que presentan los estados financieros de un grupo como si se tratara de una sola unidad.

SECCIÓN 10: POLÍTICAS CONTABLES, ESTIMACIONES Y ERRORES

En esta sección se trata los temas de políticas contables, cambios en las estimaciones y correcciones de errores.

Las políticas contables a utilizar para la elaboración de estados financieros serán las establecidas en esta norma. En caso de que no esté enumerado en esta

norma, será la gerencia quien deberá decidir que política contable es la adecuada a seguir de manera de presentar información relevante y fiable.

La aplicación de las mismas se hará de manera uniforme, a menos que en esta NIIF se requiera o permita específicamente establecer categorías de partidas para las cuales podría ser apropiado aplicar diferentes políticas.

Un cambio en la política contable se podrá hacer solamente cuando la NIIF así lo requiera, o cuando dé lugar a estados financieros con información más confiable y relevante.

Los cambios en las estimaciones contables ocurren cuando hay nueva información o algún acontecimiento nuevo.

Los errores son las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad correspondiente a uno o más períodos anteriores que surgen de no utilizar información fiable que se encontraba disponible, ó que se hubiera podido conseguir y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de los estados financieros.

SECCIÓN 11: INSTRUMENTOS FINANCIEROS BÁSICOS

Esta sección conjuntamente con la sección 12 trata el reconocimiento, la baja en cuentas, medición e información a revelar de los instrumentos financieros. La Sección 11 se aplicará a los instrumentos financieros básicos, en tanto la 12 aplicará a otros instrumentos financieros y transacciones más complejos.

Se podrá optar por aplicar las Secciones 11 y 12 o la NIC 39 de acuerdo a la política contable que elija la entidad.

Los instrumentos financieros son un contrato que da lugar a un activo financiero de una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio de otra.

Se consideran instrumentos financieros básicos: Efectivo, instrumento de deuda, compromiso de recibir un préstamo, y una inversión en acciones preferentes no convertibles, y acciones preferentes u ordinarias sin opción de venta.

Al momento en que se reconoce según las cláusulas contractuales del instrumento, se realiza la medición inicial del mismo.

Al final de cada período sobre el que se informa se realiza una nueva medición sin deducir los costos de transacción en que pudiera incurrir en la venta u otro tipo de disposición. Se evaluará en este momento, si existe evidencia objetiva del deterioro del valor de los activos financieros, reconociendo si correspondiere una pérdida en resultados.

Se dará de baja un activo financiero cuando se cumpla que: desaparecen los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, o se transfiera a terceros todos los riesgos y ventajas inherentes del mismo, o a pesar de conservar algunos riesgos y ventajas se transfiere el control de dicho activo.

Se dará de baja un pasivo financiero sólo cuando se haya extinguido el mismo.

SECCIÓN 12: OTROS TEMAS RELACIONADOS CON LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Esta sección considera como instrumentos financieros para la aplicación de la misma: a los contratos que imponen riesgos al comprador y al vendedor y no son típicos de los contratos de compra o venta de activos tangibles, y a los contratos de compra o venta de partidas no financieras si el contrato puede liquidarse por el importe neto del efectivo u otro instrumento financiero, o mediante el intercambio de instrumentos financieros.

Se hará una medición inicial de los activos y pasivos financieros. Esta medición se ajustará al final del período en que se informa (medición posterior), reconociendo los cambios en el valor de los mismos.

La baja en cuentas se hará de la misma manera que para los instrumentos financieros básicos.

En esta sección también se introduce la contabilidad de coberturas. Esta permite el reconocimiento de resultados de pérdida y ganancia simultáneas en el instrumento de cobertura y en la partida cubierta. Una entidad que cumpla con los criterios especificados en esta sección podrá designar una relación de cobertura entre un instrumento de cobertura y una partida cubierta.

SECCIÓN 13: INVENTARIOS

En esta sección se establecen los principios para el reconocimiento y medición de los inventarios.

La medición de los inventarios se hará tomando el importe menor entre el costo y el precio de venta estimado menos los costos de terminación y venta. En el costo se incluirán todos los costos de compra, de transformación, y demás costos incurridos para darle la condición y ubicación actuales.

Se podrán utilizar técnicas tales como el método estándar, el método de los minoristas, o el precio de compra más reciente para medir los costos de los inventarios, si los resultados se aproximan al costo.

Esta NIIF permite la utilización del método de primera entrada primera salida (FIFO), o costo promedio ponderado para el cálculo del costo de los inventario. Una vez elegido el método, debe utilizar la misma fórmula de costos para todos los inventarios que tengan una naturaleza y uso similares.

La norma a su vez no permite la utilización del método última entrada primera salida (LIFO) para medir los inventarios.

Al momento de la venta se reconocerá el importe en libros como gasto, y el ingreso correspondiente.

SECCIÓN 14: INVERSIONES EN ASOCIADAS

Se tratará la contabilización de las asociadas en estados financieros consolidados y en los estados financieros de un inversor que no es una controladora pero tiene una inversión en una o más asociadas.

El inversor deberá optar por contabilizar las inversiones según el modelo de costo, el método de participación ó el modelo del valor razonable.

Las inversiones en asociadas se clasificarán como activo no corriente.

SECCIÓN 15: INVERSIÓN EN NEGOCIOS CONJUNTOS

Se tratará la contabilización de negocios conjuntos en estados financieros consolidados y en los estados financieros de un inversor que no es una controladora pero tiene participación en uno o más negocios conjuntos. En caso de que uno de los inversores no tenga control conjunto deberá contabilizar de acuerdo a la Sección 11, o si posee influencia significativa de acuerdo a la Sección 14.

Los negocios conjuntos implican algunas veces que en las operaciones se utilicen los activos y otros recursos de los participantes. Otras veces implican el control conjunto y hasta la propiedad conjunta sobre los activos que se precisan para el cumplimiento de los propósitos de dicho negocio.

Otra manera de negocio conjunto es una entidad controlada de forma conjunta, en la que cada participante adquiere una participación.

Las participaciones se contabilizarán optando por el modelo de coto, el método de participación o el modelo de valor razonable.

Cuando se aporten o vendan activos al negocio conjunto, se reconocerá resultados de ganancia o de deterioro proporcionalmente.

SECCIÓN 16: PROPIEDADES DE INVERSIÓN

En esta sección se tratará la contabilización de propiedades de inversión, entendiendo por las mismas aquellas propiedades que se mantienen por el dueño o el arrendatario bajo un arrendamiento financiero para obtener rentas, plusvalía o ambas.

Inicialmente las propiedades de inversión se medirán por su costo. Este importe será ajustado en cada fecha sobre la que se informa, utilizando el valor razonable, reconociendo en resultados los cambios.

En caso de que no sea posible obtener el valor razonable de dichas propiedades de inversión, se deberá transferir y contabilizar como propiedad, planta y equipo (Sección 17).

SECCIÓN 17: PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Esta sección trata la contabilización de las propiedades, planta y equipo, y aquellas propiedades de inversión a las que no se les puede determinar su valor razonable.

Se reconocerá en el activo el costo de una propiedad, planta y equipo si es probable que la entidad obtenga beneficios económicos futuros asociados al elemento, y su costo pueda ser determinado con fiabilidad.

Las propiedades, planta y equipo se reconocerán por su costo al inicio. Al final del período reconocerá por su costo menos la depreciación acumulada menos cualquier pérdida por deterioro del valor acumulado. El cargo por depreciación se reconocerá en resultados.

El importe de depreciación será calculado a lo largo de la vida útil del activo de manera sistemática. Estos datos serán revisados por la entidad de manera de detectar cambios en la vida útil o en el valor residual, ya que provocarían ajustes en la contabilidad.

Los métodos que esta NIIF permite para la determinación de la depreciación son: el método lineal, el método de depreciación decreciente y los métodos basados en el uso.

Las propiedades planta y equipo se darán de baja como cuentas de activo cuando la entidad disponga del elemento o cuando ya no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o disposición. Se reconocerá en resultados la ganancia o pérdida por la baja en cuenta.

SECCIÓN 18: ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE LA PLUSVALÍA

Un activo intangible es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física. Un activo es identificable cuando es separable de la entidad, y surge de un contrato o de otros derechos legales.

Se reconocerá un activo intangible sí y sólo sí a) es probable que los beneficios económicos futuros esperados que se han atribuido al activo fluyan a la entidad, b) el costo o el valor del activo puede ser medido con fiabilidad y c) el activo no es resultado del desembolso incurrido internamente en un elemento intangible.

Una entidad medirá inicialmente un activo intangible al costo. La medición posterior se realizará al costo menos cualquier amortización acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valor.

Se considera que todos los activos intangibles tienen una vida útil finita. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se supondrá que es de diez años.

El importe de depreciación será calculado a lo largo de la vida útil del activo de manera sistemática. El cargo por depreciación se reconocerá como un gasto. Una entidad revisará sus estimaciones si existen cambios en cómo se usa el activo, avances tecnológicos y cambios en los precios de mercado.

Se supone para los activos intangibles un valor residual igual a cero a menos que exista compromiso de comprar por parte de un tercero o exista un mercado activo para el mismo.

Una entidad dará de baja un activo intangible y reconocerá una ganancia o pérdida en el resultado del período cuando la misma así lo disponga, o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o disposición.

SECCIÓN 19: COMBINACIONES DE NEGOCIOS Y PLUSVALÍA

Una combinación de negocios es la unión de entidades o negocios separados en una única entidad que informa. Las mismas deberán contabilizarse aplicando el método de la adquisición que consta de los siguientes pasos: identificación de una adquirente, medición del costo de la combinación de negocios y distribución en la fecha de adquisición del costo de la combinación de negocios entre los activos adquiridos y los pasivos, y las provisiones para los pasivos contingentes asumidos. Cuando una combinación de negocios incorpore algún ajuste al costo que depende de sucesos futuros, la adquirente incluirá el importe estimado de ese

ajuste en el costo de la combinación en la fecha de adquisición, si dicho ajuste es probable y puede ser medido de forma fiable.

La adquirente, en la fecha de adquisición reconocerá como un activo la plusvalía adquirida en una combinación de negocios y medirá inicialmente esa plusvalía a su costo, siendo éste el exceso del costo de la combinación de negocios sobre la participación de la adquirente en el valor razonable de los activos, pasivo, y pasivos contingentes identificables.

SECCIÓN 20: ARRENDAMIENTOS

Existen dos tipos de arrendamiento. Financiero y operativo. Financiero es aquel en el cual se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad, mientras que se clasificará como arrendamiento operativo cuando no transfiere los mismos. La clasificación en uno u otro depende de la esencia de la transacción y no de la forma del contrato y se realiza al inicio del mismo y no se cambia durante su plazo, salvo que el arrendatario y el arrendador acuerden cambiar las cláusulas del arrendamiento.

Al comienzo del plazo del arrendamiento financiero, el arrendatario reconocerá sus derechos de uso y obligaciones, como activos y pasivos en su estado de situación financiero por el importe igual al valor razonable del bien arrendado, o al valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, si éste fuera menor, determinados al inicio del arrendamiento. Se añadirán cualquier costo directo inicial. El arrendador reconocerá en su estado de situación financiera los activos que mantengan en arrendamiento financiero y los presentarán como

una partida por cobrar, por un importe igual al de la inversión neta en el arrendamiento.

En el caso del arrendamiento operativo, el arrendatario reconocerá los pagos de arrendamientos (excluyendo los costos por servicios tales como seguros o mantenimiento) como un gasto, mientras que el arrendador lo hará como un ingreso, de forma lineal a menos que otra base sistemática sea más representativa del patrón de tiempo de los beneficios del usuario o los pagos al arrendador se estructuren de forma que se incrementen en línea con la inflación general esperada para compensar los incrementos de costo por inflación esperados del arrendador. El arrendador presentará en su estado de situación financiera los activos sujetos a un arrendamiento operativo de acuerdo con la naturaleza del activo.

SECCIÓN 21: PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

Una entidad reconocerá una provisión cuando : a) la entidad tenga una obligación en la fecha sobre la que se informa como resultado de un suceso pasado, b) sea probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos que comporten beneficios económicos para liquidar la obligación y c) el importe de la obligación pueda ser estimado de forma fiable. Será reconocida como un pasivo en el estado de situación financiera y el importe de la provisión como un gasto. La provisión se medirá como la mejor estimación del importe para cancelar la obligación, en la fecha sobre la que se informa.

Un pasivo contingente es una obligación posible pero incierta o una obligación presente que no está reconocida porque no cumple una o las dos condiciones del párrafo anterior.

Un activo contingente no se reconocerá. Cuando es prácticamente cierto el flujo de beneficios económicos futuros, deja de ser contingente y por tanto es apropiado proceder a reconocerlo.

SECCIÓN 22: PASIVOS Y PATRIMONIO

Patrimonio es la participación residual en los activos de una entidad, una vez deducidos todos sus pasivos. El patrimonio incluye las inversiones hechas por los propietarios de la entidad, más los incrementos de esas inversiones, menos las reducciones de las inversiones y las distribuciones a los propietarios.

Un pasivo es una obligación presente de una entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

SECCIÓN 23: INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

Una entidad medirá los ingresos de actividades ordinarias al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir. El valor razonable de la contraprestación, recibida o por recibir, tiene en cuenta el importe de cualesquiera descuentos comerciales, descuentos por pronto pago y rebajas por volumen de ventas que sean practicados por la entidad. No se reconocerá un ingreso de actividad ordinaria cuando se intercambien bienes o servicios por bienes o

servicios de naturaleza y valor similar o cuando el intercambio de bienes o servicios carezca de carácter comercial.

Se reconocerá ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes cuando: a) la entidad haya transferido al comprador los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del bien, b) la entidad no conserve ninguna participación en la gestión ni retenga el control efectivo sobre los bienes vendidos, c) el importe pueda medirse, d) sea probable se obtengan los beneficios económicos asociados a la transacción y e) los costos incurridos o por incurrir en relación a la transacción puedan ser medidos con fiabilidad.

Una transacción que involucre la prestación de servicios se reconocerá como ingresos de actividades ordinarias cuando pueda ser estimado con fiabilidad el resultado de la misma.

Una entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias procedentes del uso por terceros de activos de la entidad que producen intereses, regalías y dividendos cuando: a) es probable que la entidad obtenga los beneficios económicos asociados a la transacción y b) el importe de los ingresos pueda ser medido de forma fiable.

SECCIÓN 24: SUBVENCIONES DEL GOBIERNO

Una subvención del gobierno es una ayuda del gobierno en forma de una transferencia de recursos a una entidad en contrapartida del cumplimiento, futuro o pasado, de ciertas condiciones relacionadas con sus actividades de operación.

Una subvención que no impone condiciones de rendimiento futuras específicas sobre los receptores se reconocerá como ingreso cuando los importes obtenidos por la subvención sean exigibles, mientras que cuando existan condiciones, sólo se reconocerá cuando se cumplan las mismas. Las subvenciones recibidas antes de que se satisfagan los criterios de reconocimientos de ingresos de actividades ordinarias se reconocerán como pasivo.

Las subvenciones se medirán al valor razonable del activo recibido o por recibir.

SECCIÓN 25: COSTOS POR PRÉSTAMOS

Son costos por préstamos los intereses y otros costos en los que una entidad incurre, que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados. Incluyen: los gastos por intereses calculados utilizando el método del interés efectivo, las cargas financieras con respecto a los arrendamientos financieros y las diferencias de cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideren ajustes de los costos por intereses.

Se reconocerán todos los costos por préstamos como un gasto en resultados en el período en el que se incurre en ellos.

SECCIÓN 26: PAGOS BASADOS EN ACCIONES

Una entidad reconocerá los bienes o servicios recibidos o adquiridos en una transacción con pagos basados en acciones, en el momento de la obtención de los bienes o cuando se reciban servicios. Se reconocerá un incremento en el

patrimonio si son recibidos en una transacción con pagos basados en acciones que se liquida con instrumentos de patrimonio, o un pasivo cuando los pagos son basados en acciones que se liquidan en efectivo. Cuando los bienes o servicios recibidos en pagos basados en acciones no reúnan las condiciones para su reconocimiento como activos, se reconocerán como gastos.

La medición se realizará al valor razonable de los bienes o servicios recibidos, a menos que ese valor no pueda ser estimado con fiabilidad, en cuyo caso se medirá su valor, así como el correspondiente incremento de patrimonio, por referencia al valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos.

SECCIÓN 27: DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Una pérdida por deterioro se produce cuando el importe en libros de un activo es superior a su importe recuperable.

Para los inventarios se comparará el importe en libros de cada partida de inventario con su precio de venta menos los costos de terminación y venta. Si una partida o varias han deteriorado su valor, se reducirá el importe en libros a su precio de venta menos los costos de terminación y venta. Esta reducción es una pérdida y se reconocerá en resultados. Podrá ser revertida la pérdida si en una nueva comparación la reducción de valor desapareciera.

Para otros activos distintos a los inventarios la entidad reducirá el importe en libros hasta su importe recuperable sí y sólo sí, el importe recuperable es inferior al importe en libros.

El importe recuperable es el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso.

El valor razonable menos los costos de venta es el importe que se puede obtener por la venta de un activo.

El valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo.

SECCIÓN 28: BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Los beneficios a los empleados comprenden todos los tipos de contraprestaciones que la entidad proporciona a los trabajadores, incluyendo administradores y gerentes, a cambio de sus servicios.

Una entidad reconocerá el costo de todos los beneficios a los empleados durante el período sobre el que se informa como un pasivo o como un gasto.

SECCIÓN 29: IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Incluye todos los impuestos nacionales y extranjeros que estén basados en ganancias fiscales. Los importes fiscales reconocidos comprenden el impuesto corriente y el impuesto diferido. El impuesto corriente es el impuesto por pagar o recuperar por las ganancias o pérdidas fiscales del período corriente o de períodos anteriores. El impuesto diferido es el impuesto por pagar o recuperar por las ganancias o pérdidas fiscales en períodos futuros.

Una entidad reconocerá un pasivo por impuestos corrientes por el impuesto a pagar por las ganancias fiscales del período actual y períodos anteriores. Si el

importe pagado, correspondientes al período actual y a los anteriores, excede el importe a pagar se reconocerá dicho exceso como un activo por impuestos corrientes. Se reconocerá un activo por impuestos corrientes por los beneficios de una pérdida fiscal que pueda ser aplicada para recuperar el impuesto pagado en período anterior.

Una entidad reconocerá un activo o pasivo por impuestos diferidos por el impuesto por recuperar o pagar en períodos futuros como resultado de transacciones o sucesos pasados.

SECCIÓN 30: CONVERSIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA

Cada entidad identificará su moneda funcional, que es la moneda del entorno económico principal en el que opera dicha entidad. El entorno económico principal es, normalmente, aquél en el que ésta genera y emplea el efectivo.

En el momento del reconocimiento inicial de una transacción en moneda extranjera, una entidad la registrará aplicando al importe de la moneda funcional la tasa de cambio de contado entre la moneda funcional y la moneda extranjera en la fecha de la transacción.

Al final de cada período sobre el que se informa la entidad convertirá las partidas monetarias utilizando la tasa de cambio de cierre, convertirá las partidas no monetarias que se midan en términos de costo histórico en una moneda extranjera, utilizando la tasa de cambio de la fecha de la transacción, y convertirá las partidas no monetarias que se midan al valor razonable en una moneda extranjera, utilizando las tasas de cambio en la fecha en que se determinó dicho

valor razonable. Las diferencias de cambio se reconocerán en los resultados del período en que aparezcan las mismas.

Cuando se produzca un cambio en la moneda funcional de una entidad, ésta aplicará los procedimientos de conversión que sean aplicables a la nueva moneda funcional de forma prospectiva, desde la fecha de cambio.

Una entidad puede presentar sus estados financieros en cualquier moneda. Si ésta difiere de la funcional, la entidad convertirá sus partidas de ingresos y gastos y de situación financiera a la moneda de presentación elegida.

SECCIÓN 31: HIPERINFLACIÓN

Todos los importes de los estados financieros de una entidad, cuya moneda funcional sea la de una economía hiperinflacionaria, deberán expresarse en términos de la unidad de medida corriente al final del período sobre el que se informa. La información comparativa para el período anterior y cualquier otra información presentada referida a otros períodos anteriores, deberá también quedar establecida en términos de la unidad de medida corriente en la fecha sobre la que se informa. La reexpresión de los estados financieros requiere el uso de un índice general de precios que refleje los cambios en el poder adquisitivo general.

Cuando una economía deje de ser hiperinflacionaria y una entidad deje de preparar y presentar los estados financieros reexpresados en términos de la unidad de medida corriente, los importes expresados en la moneda de presentación, al final del período anterior a aquel sobre el que se informa, se utilizarán como base para los importes en libros de los estados financieros posteriores.

SECCIÓN 32: HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO SOBRE EL QUE SE INFORMA

Los hechos ocurridos después del período sobre el que se informa son todos los hechos, favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del período sobre el que se informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación. Existen dos tipos de hechos: los que proporcionan evidencia de las condiciones que existían al final del período e implican ajuste, y los que indican condiciones que surgieron después del período sobre el que se informa y no implican ajuste.

Una entidad ajustará los importes reconocidos en sus estados financieros, incluyendo la información a revelar proporcionada, para los hechos que impliquen ajuste y hayan ocurrido después del período sobre el que se informa.

Una entidad no ajustará los importes reconocidos en sus estados financieros, para reflejar hechos ocurridos después del período sobre el que se informa si estos hechos no implican ajuste.

SECCIÓN 33: INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE PARTES RELACIONADAS

Una entidad incluirá la información a revelar que sea necesaria para llamar la atención sobre la posibilidad de que su situación financiera y su resultado del período puedan verse afectados por la existencia de partes relacionadas.

Una parte relacionada es una persona o entidad que está relacionada con la entidad que prepara sus estados financieros.

Deberán revelarse las relaciones entre una controladora y sus subsidiarias con independencia de que haya habido transacciones entre dichas partes relacionadas.

Personal clave de la gerencia son las personas que tienen autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la entidad, directa o indirectamente, incluyendo cualquier administrador u órgano de gobierno equivalente de esa entidad. Una entidad revelará las remuneraciones del personal clave de la gerencia en total.

Una transacción entre partes relacionadas es una transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre una entidad que informa y una parte relacionada, con independencia de que se cargue o no un precio. Si una entidad realiza transacciones entre partes relacionadas, revelará la naturaleza de la relación con cada parte relacionada, así como la información sobre las transacciones, los saldos pendientes y los compromisos que sean necesarios para la comprensión de los efectos potenciales de la relación que tienen en los estados financieros.

SECCIÓN 34: ACTIVIDADES ESPECIALES

Esta sección proporciona una guía sobre la información financiera de las PYMES involucradas en tres tipos de actividades especiales: agrícolas, de extracción y concesión de servicios.

AGRICULTURA

Una entidad que se dedique a actividades agrícolas determinará su política contable para cada clase de sus activos biológicos, de acuerdo a lo siguiente: se utilizará el valor razonable para los bienes cuyo valor razonable sea fácilmente

determinable sin un costo o esfuerzo desproporcionado; y la entidad usará el modelo del costo para todos los demás activos biológicos.

Una entidad reconocerá un activo biológico o un producto agrícola, cuando y sólo cuando, la entidad controle el activo como resultado de sucesos pasados y sea probable que fluyan a la entidad beneficios económicos futuros asociados al activo y el valor razonable o el costo del activo puedan ser medidos de forma fiable, sin un costo de esfuerzo desproporcionado.

ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN

Una entidad que se dedique a la exploración, evaluación o extracción de recursos minerales contabilizará los desembolsos por la adquisición o el desarrollo de activos tangibles o intangibles para su uso en actividades de extracción aplicando la Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo y la Sección 18 Activos Intangibles distintos a la Plusvalía respectivamente. Cuando una entidad tenga una obligación de desmantelar o trasladar un elemento o restaurar un emplazamiento, estas obligaciones y costos se contabilizarán según la Sección 17 y la Sección 21 Provisiones y Contingencias.

ACUERDOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS

Un acuerdo de concesión de servicios es un acuerdo mediante el cual un gobierno u otro organismo del sector público (la concedente) contrae con un operador privado para desarrollar (o actualizar), operar y mantener los activos de infraestructura de la concedente, tales como carreteras, puentes, túneles, aeropuertos, redes de distribución de energía, prisiones u hospitales. En esos acuerdos, la concedente controla o regula qué servicios debe prestar el operador

utilizando los activos, a quién debe proporcionarlos y a qué precio, y también controla cualquier participación residual significativa en los activos al final del plazo del acuerdo.

El operador reconocerá un activo financiero a su valor razonable, en la medida en que tenga un derecho contractual incondicional de recibir efectivo u otro activo financiero por los servicios de construcción de la concedente o de una entidad bajo la supervisión de ella.

El operador reconocerá un activo intangible a su valor razonable, en la medida en que reciba un derecho (una licencia) de cobrar a los usuarios del servicio público.

El operador de un acuerdo de concesión de servicios reconocerá, medirá y revelará los ingresos de actividades ordinarias por los servicios que preste de acuerdo a la Sección 23 Ingresos de Actividades Ordinarias.

SECCIÓN 35: TRANSICIÓN A LA NIIF PARA LAS PYMES

Los estados financieros preparados de acuerdo a esta NIIF son los primeros estados financieros de una entidad si la misma en períodos anteriores no los presentó, si presentó sus estados financieros de acuerdo a requerimientos nacionales, o si presentó los mismos de acuerdo con las NIIF completas.

En el estado de situación financiera de apertura de la fecha de transición a esta NIIF la entidad deberá: reconocer todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento sea requerido, no reconocer partidas como activos o pasivos que ésta norma no permita, reclasificar las partidas que reconoció según un marco de información

distinto y que difieren con los criterios establecidos en esta NIIF, y por último aplicar esta NIIF al medir todos los activos y pasivos reconocidos.

Los ajustes resultantes se reconocerán directamente en las ganancias acumuladas.

CAPITULO 3:

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EN EL

URUGUAY

En este capítulo presentaremos de manera resumida, las exigencias de información financiera que requieren los distintos organismos con los que se relacionan las PYMES en el Uruguay y las compararemos con las requeridas para empresas de mayor porte.

Los organismos sobre los que basaremos nuestro análisis serán: DGI (Dirección General Impositiva), BPS (Banco de Previsión Social), BROU (Banco de la República Oriental del Uruguay), Nuevo Banco Comercial, Banco Bandes Uruguay, DINAMYPE (Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas), y AIN (Auditoría Interna de la Nación).

Comenzaremos presentando la definición de PYMES de cada organismo mencionado, para luego detallar la información financiera que cada uno solicita para operar con ellos.

3.1) REQUERIMIENTOS DE LA DGI (Dirección General Impositiva):¹

La DGI divide a las empresas en cuatro grupos teniendo en cuenta los ingresos anuales de las mismas. Las categorías son las siguientes: Contribuyentes CEDE y Grandes Contribuyentes, Contribuyentes NO CEDE, Pequeñas Empresas y por último Empresas Monotributistas. La definición de Monotributo será

¹ Página web: www.dgi.gub.uy

realizada en el subcapítulo referido al BPS debido a que es ese organismo el responsable encargado de la recaudación del mencionado tributo.

Para incluir una empresa en la categoría de Contribuyentes CEDE y Grandes Contribuyentes, la DGI utiliza criterios subjetivos que no son de público conocimiento. De todas maneras podemos definirlas como aquellas empresas de gran porte, y que debido a poseer una mayor significancia económica, y por lo tanto mayor monto de los impuestos que tributan, están sujetas a un estricto y exigente control por parte de la DGI. Se les brinda además un tratamiento diferencial al resto de los contribuyentes, con el fin de facilitar el control de las mismas. Estas empresas tienen la obligación de presentar declaraciones juradas mensuales del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que incluye en detalle los anticipos mensuales correspondientes al mencionado impuesto. Además deben presentar una declaración jurada anual por el Impuesto a la Renta de Actividades Económicas (IRAE) y el Impuesto al Patrimonio (IP).

La Pequeña Empresa se encuentra definida en el artículo 52, literal E, del título 4, del Texto Ordenado 1996, y reglamentada por el artículo 122 del Decreto 150/007. A partir del 1/1/2011 se define a la Pequeña Empresa como aquella que combinando capital y trabajo, tiene ingresos anuales inferiores a \$ 652.365 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y cinco). La mencionada cifra corresponde a 305.000 Unidades Indexadas (UI) y se actualiza para cada ejercicio económico que coincide con el año civil. Estas empresas deben cumplir sólo con pagos mensuales fijos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), según el artículo 106 bis del Título 10 del Texto Ordenado 1996, y el artículo 106,

inciso 1 del Decreto 220/998. Para el año 2011 ese monto asciende a \$ 1960 (pesos uruguayos mil novecientos sesenta) y también varía cada ejercicio económico.

El resto de las empresas que no son incluidas en las categorías definidas anteriormente, quedan comprendidas bajo la definición de Contribuyentes NO CEDE. Estas entidades tienen la obligación de realizar una declaración jurada semestral de IVA, que incluye el detalle de anticipos realizados correspondientes al IRAE e IP, y una declaración jurada anual con los mismos detalles mencionados anteriormente. Además deben presentar una declaración jurada anual de IRAE e IP. Dentro de este grupo de empresas encontramos que la información que presentan en las declaraciones juradas varía según el régimen de aportación en el cual queden comprendidas: real o ficto. Las empresas incluidas dentro del régimen real son aquellas obligadas a llevar contabilidad suficiente. Según el artículo 88 del Título 4 Texto ordenado 1996 y el artículo 168 del Decreto 150/007, se define como sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad suficiente a:

- Las sociedades anónimas y las sociedades en comandita por acciones, aún las en formación, a partir de la fecha del acto de fundación o de la culminación de la transformación en su caso
- Los establecimientos permanentes de entidades no residentes en la República.
- Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados que integren el dominio industrial y comercial del Estado.
- Los fondos de inversión cerrados de crédito.

- Los fideicomisos, con excepción de los de garantía.
- Y el resto de los sujetos pasivos siempre que sus ingresos hayan superado en el ejercicio anterior las UI 4.000.000 (cuatro millones de unidades indexadas), a valores de cierre de ejercicio.

La información presentada en estos casos debe estar elaborada según normas contables adecuadas, establecidas según el Decreto 266/007 del Ministerio de Economía y Finanzas, y ajustada por las normas fiscales correspondientes.

Aquellas empresas comprendidas bajo el régimen ficto registran sus operaciones a los efectos fiscales, y la determinación de la renta es en función de procedimientos de estimación ficta.

3.2) REQUERIMIENTOS DEL BPS (Banco de Previsión Social):²

El BPS clasifica a las empresas en tres tipos de regímenes de aportación, atendiendo el ramo de actividad al cual pertenece cada una de ellas. Los tipos de aportación existentes son los siguientes: Industria y Comercio, Construcción y Rural. Cada tipo de régimen de aportación tiene sus tasas de aportes de previsión social, y las mismas se aplican a todas las entidades incluidas en esa categoría independientemente del tamaño o volumen económico de las mismas. Existen determinadas exoneraciones para algunas empresas en particular de cada tipo de aportación, pero tienen que ver con características específicas de las mismas, y no con su tamaño.

Como excepción a lo mencionado anteriormente se encuentra el régimen de Monotributo. El Monotributo es un régimen opcional de aportación cuya entrada

² Página web: www.bps.gub.uy

en vigencia tuvo lugar en el año 2006 con la Ley 18.083 en sus artículos 70 a 86, y reglamentado por el Decreto 199/007. Así, mediante el pago de un aporte único (BPS y DGI), muchos trabajadores hasta ese momento sin posibilidades de ingreso al Sistema de Seguridad Social, pudieron hacerlo. Para quedar comprendido dentro de este régimen y poder optar por él se deben cumplir las siguientes condiciones:

- Trabajar por cuenta propia en una actividad de reducida dimensión económica.
- Tener una única y exclusiva actividad de afiliación patronal (salvo excepciones).
- Ocupar como máximo un empleado en el caso de las unipersonales monotributistas y hasta 3 en los períodos de zafra.
- Los activos de la empresa no pueden superar los \$ 326.182 (pesos uruguayos trescientos veintiséis mil ciento ochenta y dos). Dicha cifra corresponde al 50 % (cincuenta por ciento), del monto al que refiere el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 (152.500 Unidades Indexadas).
- Los ingresos anuales derivados de la actividad no deberá superar:
 - a) Para el caso de empresarios unipersonales \$ 391.419 (pesos uruguayos trescientos noventa y un mil cuatrocientos diecinueve), equivalentes al 60 % (sesenta por ciento) del monto al que refiere el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 (183.000 Unidades Indexadas).
 - b) Para el caso de sociedades de hecho: \$ 652.365 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y cinco), equivalentes al 100 % (cien por ciento) del monto al que refiere el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 (305.000 Unidades Indexadas).

- Ser empresa unipersonal en la cual el titular ejerza la actividad con su cónyuge o concubino colaborador; ó una sociedad de hecho con un máximo de dos socios, sin dependientes; ó una sociedad de hecho integrada exclusivamente por familiares, con hasta un cuarto grado de consanguinidad o un segundo de afinidad, siempre que el número de socios no sea superior a tres, y no se tenga dependientes.

3.3) REQUERIMIENTOS DEL DINAPYME (Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas):³

La DINAMYPE fue creada con la Ley 16.170 en sus artículos 305 a 309. En ella se la define como una unidad ejecutora encargada de planificar, coordinar y realizar actividades de promoción y fomento a nivel nacional e internacional de la producción resultante del desarrollo de las artesanías y de las pequeñas y medianas empresas nacionales.

Es la DINAPYME junto con el Ministerio de Industria, Energía y Minería, la que expide el certificado PYME. Este es un certificado que acredita la condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa. El mencionado certificado es de utilidad en cualquier trámite en el cual sea necesario acreditar la condición de PYME pero en especial para beneficiarse en contrataciones y adquisiciones que realiza el Estado, en las cuales se otorga prioridad a los bienes, servicios y obras públicas, con valor agregado nacional. A su vez es necesario para acceder al sistema de exportación simplificado por vía portal (Exporta Fácil).

³ Página web: www.dinapyme.gub.uy

El criterio de clasificación para empresas PYME que utiliza esta unidad, es el establecido en el Decreto 504/007 desarrollado en el Capítulo 1 de este trabajo monográfico.

3.4) REQUERIMIENTOS DEL BANCO BANDES URUGUAY:⁴

El Banco Bandes Uruguay presenta una herramienta que permite el acceso a créditos para inversiones a aquellas MIPYMES (Micro, Pequeñas y Medianas empresas) que no cuentan con garantías propias suficientes. La herramienta se denomina Sistema Nacional de Garantía (SIGA), y se constituyó a iniciativa del Ministerio de Economía y Finanzas como un Fondo de Garantías administrado a través de CONAFIN AFISA (100% propiedad de la Corporación Nacional para el Desarrollo).

El Banco Bandes Uruguay utiliza la definición del decreto 504/007, y por lo tanto podrán acceder al SIGA todas aquellas empresas que no superen el máximo de facturación anual definido en el mencionado decreto de 75.000.000 de UI (Unidades Indexadas). Comprende a todos los sectores de actividad, y el destino del crédito a solicitar podrá ser para capital de inversión y/o capital de giro.

Las empresas que quieran utilizar el mencionado sistema deberán tener al menos un año de antigüedad operando y se les exigirá por parte del banco la siguiente documentación:

⁴ Página web: www.bandes.com.uy

- Flujo de Fondos Proyectado: debe cubrir el período del crédito solicitado hasta el cierre del ejercicio en que culminaría el préstamo.
- Estados contables (de acuerdo a la antigüedad de la empresa): últimos tres ejercicios.
- Declaración Jurada Fiscal y anexos (de acuerdo a la antigüedad de la empresa): últimos tres ejercicios.
- Informe de Contador Público.
- Estado de Responsabilidad Patrimonial de titular/es de la empresa.
- Certificados vigentes de: BPS, DGI y CUD (Certificado Único Departamental).
- Podrá el banco, en caso de que lo entienda necesario, solicitar información adicional.

Si bien el banco diferencia a las empresas en PYMES y no PYMES, los requisitos de información exigida a ambos tipos de empresas son los mismos, aunque con un pequeño grado mayor de detalle en el último caso.

3.5) REQUERIMIENTOS DEL BROU (Banco de la República Oriental del Uruguay)⁵:

El BROU presenta a sus clientes MYPES (Micro y Pequeñas Empresas) la posibilidad de obtener créditos en pesos uruguayos, dólares estadounidenses o unidades indexadas. El régimen mencionado anteriormente incluye sólo a las Micro y Pequeñas Empresas, y son definidas según el organismo como aquellas empresas industriales, comerciales o de servicios, cuyo monto de ventas anuales no supere los U\$S 180.000.- (dólares estadounidenses ciento ochenta mil).

⁵ Página web: www.brou.com.uy

Para todos los productos de crédito dirigidos a micro y pequeñas empresas, el Banco solicita las siguientes garantías en función del monto del préstamo:

- hasta aproximadamente U\$S 13.000.- (dólares estadounidenses trece mil), a sola firma si es propietario de un bien inmueble, o garantía solidaria de un propietario de un bien inmueble. El monto mencionado anteriormente corresponde al 0,1 % de la RPBB (Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos).

- desde U\$S 13.000.- (dólares estadounidense trece mil) hasta U\$S 25.000.- (dólares estadounidenses veinticinco mil), se necesita garantía real (hipotecaria, depósitos a plazo fijo, bonos del tesoro, etc.).

También se aceptarán otras garantías a satisfacción del Banco.

Para acceder a financiamiento o complementar una línea ya existente, el Banco República adhirió al Sistema Nacional de Garantías para Empresas (SIGA), sistema que ya definimos en el sub capítulo del Banco Bandes Uruguay, lo que facilita a aquellos empresarios que no poseen las garantías propias suficientes.

Se exigirá la siguiente información a efectos de obtener el crédito por parte del Banco:

- Carta de solicitud de crédito, indicando monto a solicitar, plazo y destino del mismo.

- Flujo de Fondos Projectado: debe cubrir el período del crédito solicitado hasta el cierre del ejercicio en que culminaría el préstamo siempre y cuando sea superior a un año.

- Estados contables (de acuerdo a la antigüedad de la empresa): últimos tres ejercicios.

- Declaración Jurada Fiscal y anexos (de acuerdo a la antigüedad de la empresa): últimos tres ejercicios.
- Estado de Responsabilidad Patrimonial de titular/es de la empresa. En caso de poseer bienes se requiere adjuntar la certificación notarial de los mismos.
- Balance de inicio, sólo en el caso de tratarse de una empresa que inicia actividad y solicita los productos Pro-MYPES o Mejora de la Calidad. Estas dos modalidades son aquellas que facilitan el capital para el inicio de la actividad o la inversión en nueva infraestructura.
- Proyecto de inversión en caso de tratarse de una empresa que solicita los productos Pro-MYPES o Mejora de la Calidad ya definidos anteriormente.
- Certificados vigentes de: BPS, DGI y CUD (Certificado Único Departamental).

Para empresas no PYMES el BROU exige la misma información detallada para PYMES, pero hace una diferenciación de acuerdo al grado de RPBB (Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos), exigiendo un balance más detallado en el caso de empresas que superen el 0,2 % del RPBB.

3.6) REQUERIMIENTOS DEL NUEVO BANCO COMERCIAL⁶:

El Nuevo Banco Comercial presenta distintos tipos de soluciones para las empresas PYMES. Dentro de ellas encontramos la Cuenta Plus PYMES (línea de financiamiento para PYMES), líneas de créditos, y otras herramientas orientadas a un mejor funcionamiento de la empresa.

No tiene este organismo una definición exclusiva para PYMES, por lo cual se entiende utiliza la establecida en el Decreto 504/007.

⁶ Página web: www.nbc.com.uy

Los requisitos e información solicitada dependen del tipo de operación que se vaya a realizar. Para el caso de menor exigencia el banco solicita se presente un detalle de ingresos de los dos últimos ejercicios económicos y un detalle de deudas del último período firmado por Contador Público.

La que presenta mayor exigencia son los relacionados con la solicitud de una línea de crédito y será la que presentamos a continuación:

- Flujo de Fondos Proyectado y supuestos de elaboración firmado por Contador Público: debe cubrir el período del crédito solicitado hasta el cierre del ejercicio en que culminaría el préstamo.
- Estados contables (de acuerdo a la antigüedad de la empresa): últimos tres ejercicios. Deben estar firmados por Contador Público.
- Declaración Jurada Fiscal y anexos (de acuerdo a la antigüedad de la empresa): últimos tres ejercicios.
- Declaración Jurada DICOSE para aquellas empresas rurales (de acuerdo a la antigüedad de la empresa): últimos dos ejercicios.
- En caso de ser Pequeñas Empresas que tributan IVA Mínimo: Detalle Anual de Activos y Pasivos e Ingresos y Egresos, certificados por Contador Público
- Certificados vigentes de: BPS, DGI y CUD (Certificado Único Departamental).

El Nuevo Banco Comercial exige básicamente la misma información detallada anteriormente para empresas no PYMES.

3.7) REQUERIMIENTOS DE LA AIN (Auditoría Interna de la Nación):⁷

La AIN es el organismo de contralor que protege la hacienda pública y privada en su conjunto, exigiendo la correcta aplicación de la normativa vigente. Según lo dispuesto por el artículo 97 (bis) de la Ley 16060, en la redacción dada por el artículo 61 de la Ley 17243, las sociedades alcanzadas por la obligación legal de registrar sus estados contables son todas las sociedades comerciales que, al cierre de su ejercicio anual, cumplan con las siguientes condiciones:

- Activo total mayor a UR 30000 (unidades reajustables treinta mil).
- Ingresos operativos netos superiores a UR 100000 (unidades reajustables cien mil).

Según el decreto 266/07 del Ministerio de Economía y Finanzas, las empresas deben presentar sus estados contables según normas contables adecuadas para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero del 2009. Las normas contables adecuadas de aplicación obligatorias son las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB), a la fecha de publicación del mencionado decreto, traducidas al español según autorización del referido Consejo, y publicadas en las página web de la AIN.

⁷ Página web: www.ain.gub.uy

CAPÍTULO 4:

DEFINICIONES DE PYMES EN ARGENTINA Y BRASIL

Debido a la relación de dependencia que Uruguay sostiene con las economías de la región, nos parece importante realizar un análisis de la definición de PYMES en aquellos que mantienen una estrecha relación comercial con nuestro país como son Argentina y Brasil.

4.1) DEFINICIÓN DE PYMES EN ARGENTINA

En Argentina la definición de pequeña empresa la encontramos en el artículo 83 de la Ley 24.467 y artículo 1 de la Ley 25300.

El artículo 83 de la Ley 24.467 define como pequeña empresa aquella que cumpla las siguientes condiciones:

- 1) Tengan un máximo de 40 empleados
- 2) Posean una facturación anual mínima que se establecerá por cada unidad productiva.

El artículo 1 de la Ley 25.300, establece que la definición de PYMES se debe realizar teniendo en cuenta los siguientes criterios cuantitativos: ventas anuales, valor de los activos aplicados al proceso productivo, y personal ocupado.

Para determinar las diferentes categorías de acuerdo a las ventas anuales de cada unidad productiva, se crea la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (SEPYME). Esta clasificación es definida mediante el artículo 1 de la resolución 24/2001, artículo 2 de la disposición 147/2006 de

SEPYME, y artículo 1 de la resolución 21/2010⁸, y la presentamos en el siguiente cuadro:

	Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicio	Construcción
Micro	Hasta \$A 610.000	Hasta \$A 1.800.000	Hasta \$A 2.400.000	Hasta \$A 590.000	Hasta \$A 760.000
Pequeña	Hasta \$A 4.100.000	Hasta \$A 10.300.000	Hasta \$A 14.000.000	Hasta \$A 4.300.000	Hasta \$A 4.800.000
Mediana	Hasta \$A 24.100.000	Hasta \$A 82.200.000	Hasta \$A 111.900.000	Hasta \$A 28.300.000	Hasta \$A 37.700.000

El valor de ventas anuales se entenderá como aquel que surja del promedio de tres balances anuales.

Se excluye de esta clasificación a las empresas que, aún reuniendo los requisitos cuantitativos establecidos por la autoridad de aplicación, estén vinculadas o controladas por empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros que no reúnan los mismos.

Estas son las definiciones que existen formalmente en Argentina, no obstante según nuestra investigación, no son definiciones que en el ámbito contable se tomen como referencia. A nivel contable la que fija la posición es la Federación de Consejo, organismo que agrupa las resoluciones que los consejos de cada provincia argentina determina. Hoy en día en la Federación de Consejos

⁸ Página Web: www.sepyme.gob.ar/legislacion, consultada el 16 de abril de 2011.

se está elaborando una ley para pequeñas empresas, que sea más sencilla que la NIIF de PYMES, en la cual se va a incluir una definición de pequeña empresa.

4.2) DEFINICIÓN DE PYMES EN BRASIL

Existe una Norma Brasileira de Contabilidad emitida por el Comité de Pronunciamientos Contables⁹ y aprobada por Resolución N° 1.255/09 del Consejo Federal de Contabilidad, denominada NBC T19.41 – Contabilidad para pequeñas y medianas empresas. En ella se define a las pequeñas y medianas empresas como aquellas que no tienen obligación pública de rendir cuentas, y que publican estados financieros con el propósito de información general para usuarios externos. Esta definición es complementada por la Ley 11.638/07 que define a las empresas de gran porte a partir de los siguientes límites cualitativos:

A) Activo total en el ejercicio anterior superior a R\$ 240.000.000 (reales doscientos cuarenta millones)

B) Renta bruta anual superior a R\$ 300.000.000 (reales trescientos millones)

Siendo ésta una definición a partir de una norma contable, complementaremos la misma con la definición de PYMES dada por los siguientes organismos independientes: SEBRAE (Servicio de Apoyo a Micro y Pequeñas Empresas), BNDES (Banco Nacional de Desarrollo), y por último el IBGE (Instituto Brasileiro de Geografía y Estadística).

⁹ Página Web: www.cfc.org.br, consultada el 18 de junio de 2011

D) Definición según SEBRAE:

El SEBRAE clasifica a las Micro y Pequeñas Empresas de acuerdo a criterios cuantitativos de renta bruta anual, personal ocupado, y el sector empresarial al que pertenecen.

Para la clasificación basada en la renta bruta anual, este Instituto toma como referencia el Estatuto de Pequeña y Mediana Empresa de 1999, cuyos valores fueron actualizados por el Decreto 5028/2004 del 31 de marzo de 2004, y más recientemente por la Medida Provisoria 275/05 del año 2005¹⁰. A continuación se detalla la escala de clasificación:

	Renta bruta anual
Micro	Hasta 240.000 Reales
Pequeña	Hasta 2.400.000 Reales

Por otro lado se categoriza a las empresas tomando en cuenta el personal ocupado y el sector económico al que pertenecen (industria o comercio y servicios). A continuación presentamos las categorías de acuerdo a estos dos criterios mencionados anteriormente:

¹⁰Página Web: www.sebrae.com.br, consultada el 3 de marzo de 2011.

	Industria	Comercio y servicios
Micro	Hasta 19 empleados	Hasta 9 empleados
Pequeña	Hasta 99 empleados	Hasta 49 empleados

II) Definición según BNDES:

El BNDES basa su definición en la renta bruta anual de la entidad. Es una clasificación que se aplica a todos los sectores empresariales y se resume de la siguiente manera¹¹:

	Renta bruta anual
Micro	Hasta 2.400.000 Reales
Pequeña	De 2.400.000 a 16.000.000 Reales
Mediana	De 16.000.000 a 90.000.000 Reales
Media-Grande	De 90.000.000 a 300.000.000 Reales
Grande	Más de 300.000.000 Reales

III) Definición del IBGE:

Este instituto realizó un estudio de las empresas, y tomando como referencia la definición realizada por la EUROSTAT (Oficina Estadística de la Comunidad Europea), realizó la siguiente clasificación según el personal ocupado¹²:

¹¹ Página Web: www.bndes.gov.br, consultada el 3 de marzo de 2011.-

¹² Demografia das Empresas 2006, IBGE, Río de Janeiro, Brasil 2008

	Personal ocupado
Micro	De 0 a 9 empleados
Pequeña	Desde 10 a 49 empleados
Mediana	Desde 50 a 249 empleados
Grande	Más de 250 empleados

CAPITULO 5:

ENTREVISTAS

Con el objetivo de obtener mayor información de la práctica y uso cotidiano de las normas contables, realizamos entrevistas a diferentes profesionales de distintos sectores, a nivel nacional y regional. En las mismas pudimos constatar los distintos puntos de vistas sobre la realidad actual y la aplicabilidad de la NIIF para PYMES.

5.1) ENTREVISTAS A NIVEL NACIONAL

5.1.1) Entrevista a Cra. Alicia Palma – Socia de un estudio contable:

El estudio contable opera en el interior del país. Tienen clientes de los diferentes sectores de la economía, y la mayoría de ellos son micro o pequeñas empresas.

1) ¿Con qué organismos trabajan?

Trabajamos con bancos, especialmente en nuestro caso con el Nuevo Banco Comercial. Por supuesto con el BPS, MTSS por el personal de las diferentes empresas y con la DGI.

A su vez llevamos la contabilidad a la Iglesia Católica de Minas que incluye al Colegio, Centro de Infancia y Centro Deportivo. Como consecuencia trabajamos con el INDA (Instituto Nacional De Alimentación), e INAU (Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay).

2) *¿Qué información les exigen para operar con los diferentes organismos?*

Los balances contables son la figura principal. Luego varía de acuerdo a los requisitos de cada organismo en particular. Por ejemplo cuando solicitamos un leasing en un banco, debemos presentar una declaración de ingresos en el caso de aquellas empresas que no tienen contabilidad suficiente.

Para el caso mencionado de la Iglesia Católica, el INDA e INAU nos solicita cada dos meses una planilla de gastos acompañada de un informe de revisión limitada ya que debemos rendir cuentas por el dinero que ellos nos entregan para asumir gastos. El INAU por su parte exige además la presentación de los libros de banco y caja, y el INDA solicita acompañar los informes con una planilla que ellos elaboran, en la que se estiman los consumos de los diferentes alimentos.

3) *¿Conoce la nueva norma contable internacional para PYMES?*

No he podido leerla y analizarla aún en profundidad.

4) *Luego de un breve resumen del contenido de la NIIF para PYMES preguntamos a la Contadora su opinión sobre la utilidad de la NIIF para PYMES en Uruguay.*

El problema que yo veo en Uruguay es que el único organismo que controla es la DGI. No hay ninguno que controle si la información contable es preparada según normas contables adecuadas. Es por eso que en la mayoría de los casos la información contable se registra sólo teniendo en cuenta normas fiscales. A nivel

contable podemos encontrar en empresas que son sucursales, o que trabajan a nivel internacional, un control por parte de otras empresas o de la casa matriz.

Retomando el ejemplo de la información solicitada por los bancos, encontramos los balances contables como un requisito formal, pero me genera dudas de si realmente son analizados para otorgar el crédito o no, sobre todo en lo referido a leasings, ya que en el caso de incumplir con los pagos el banco se queda con el auto. Como conclusión diría que hasta que no exista un órgano de contralor no se van a aplicar las normas contables.

5) ¿Le parece viable y útil su aplicación en el Uruguay?

Como decía en la pregunta anterior, mientras no se cree un órgano de contralor de normas contables entiendo no se aplicarán en su totalidad. En empresas en las que la contabilidad es sólo una formalidad y no un sistema de información como son las que asesoro, la aplicación de normas contables es de poca utilidad, ya que ni los dueños ni los organismos con lo que operan las exigen. La mayoría de las empresas en el Uruguay preparan la información según normas fiscales lo que les permite calcular los diferentes impuestos y realizar las declaraciones a presentar ante la DGI.

5.1.2) Entrevista al Cr. Víctor Bernardez – Contador de una panadería

La panadería es empresa CEDE en la DGI. Cuenta con una plantilla de 20 empleados. Hoy en día no precisa financiamiento externo.

1) ¿Con qué organismos trabajan?

Trabajamos con el BPS y el MTSS en referencia al personal, y con la DGI en lo referente a impuestos y la presentación de las declaraciones juradas. Antes teníamos la obligación de presentar ante la IMM (Intendencia Municipal de Montevideo) una declaración por la tasa bromatológica pero ya no.

2) ¿Qué información le exigen para operar con los diferentes organismos?

Los balances contables que los elaboramos según las Normas Internacionales de Contabilidad.

3) ¿Conocen la nueva norma contable internacional para PYMES?

No, no la pude estudiar aún.

4) Luego de un breve resumen del contenido de la NIIF para PYMES preguntamos al contador su opinión sobre la utilidad de la NIIF para PYMES en Uruguay.

Entiendo que puede ser de mucha utilidad ya que lo que busca es facilitar el trabajo para ese tipo de empresas. Va a ser de mayor comodidad interpretar una norma resumida y específica, a interpretar varias normas.

En Uruguay lo que ocurre hoy en día es que los contadores de pequeñas empresas preparan la información contable para presentar ante el Fisco, que se preparan según normas fiscales. Entonces a mi entender, lo primero que debe ocurrir es una toma de conciencia de que existen normas contables y normas fiscales, y que

existe una diferencia entre el balance contable y un balance fiscal. Esto va a ser más fácil si en vez de tener varias normas, se tiene una sola y específica para interpretar.

5) *¿Le parece viable y útil su aplicación en el Uruguay?*

A mi entender las empresas se dividen en dos grupos, las que tienen que presentar obligatoriamente estados contables en la AIN (Auditoría Interna de la Nación), que aplican normas contables, y las que no, que preparan el balance fiscal para presentar las declaraciones fiscales.

En general las pequeñas empresas contratan un asesoramiento contable externo para cumplir con los requisitos fiscales. Como consecuencia se prepara únicamente la información utilizando normas y criterios fiscales. Es esta la información que es presentada ante otros organismos.

Por esto entiendo que lo que tiene que ocurrir en primer lugar es tomar conciencia por parte de los profesionales de la importancia de preparar estados contables según normas contables adecuadas. Me refiero a que el dueño de una pequeña empresa centra su interés en los resultados comerciales de la misma, dejando la parte formal a los asesores que contrata.

También se debe realizar un análisis del costo beneficio de la aplicación de criterios contables. Tomando como ejemplo la valuación de los bienes de uso en una empresa de menor porte que tiene una máquina, y le solicitamos al dueño que contrate un profesional para que tase dicha máquina de manera de conocer el valor de mercado, lo que entiendo que le va importar a éste, es cuánto le sale esa

tasación, cuál es el costo por honorarios del tasador y no cumplir con las normas contables.

Independientemente creo que es aplicable y útil, y que puede ser beneficioso, sobre todo en Uruguay porque entiendo que hoy en día hay un vacío al respecto.

Como conclusión creo que el punto de partida es generando conciencia, y si la información esta presentada de manera sencilla va a ser más fácil de aplicar. Las normas contables están hechas para empresas de una cierta envergadura, dejando a las de menor porte sin normas que se ajusten a su realidad, me parece entonces que va ser útil y aplicable.

5.1.3) Entrevista al Cr. Luis Scremini – Contador de un Hostal

El hostal es una empresa NO CEDE en la DGI. Cuenta con una plantilla de aproximadamente 10 empleados, variando según las temporadas. Hoy en día no precisa financiamiento externo.

1) ¿Con qué organismos trabajan?

Los organismos públicos obligatorios con los que trabajamos hoy en día son: BPS, DGI, MTSS, y MINTUR (Ministerio de Turismo y Deporte). También trabajamos con diferentes bancos.

Y en el ámbito privado operamos con diferentes proveedores.

2) *¿Qué información les exigen para operar con los diferentes organismos?*

Para operar con los bancos y estar al día con impositiva precisamos tener los registros contables al día. Es a partir de los registros contables que obtenemos toda la información referente a los ingresos, egresos, deudores y acreedores, y por supuesto preparamos los balances, la información adicional que solicitan los bancos y las declaraciones a presentar en la impositiva.

Preparamos la información de acuerdo a normas contables, y luego realizamos los ajustes fiscales correspondientes, obteniendo de esta manera el balance ajustado fiscalmente que es el que utilizamos para realizar las declaraciones juradas de impuestos. Ante los bancos presentamos los balances contables, y también las declaraciones fiscales, de manera que ellos visualicen los ajustes fiscales que se realizaron y ver el resultado fiscal.

3) *¿Conocen la nueva norma contable internacional para PYMES?*

Sí, la estuve leyendo y analizando.

4) *¿Cuál es su opinión sobre la utilidad de la NIIF para PYMES en Uruguay?*

A partir de un decreto en el 2004 las NIIF son de aplicación obligatoria. Son bastantes las que ya se aprobaron, haciendo que la información esté repartida en varias normas. Siendo la NIIF para PYMES un compilado que abarca todos los puntos que antes veíamos en diferentes normas, creo que va a ser de mucha utilidad. Es más fácil consultar una sola fuente de información, en este caso una sola norma, que tener la información de manera dispersa. Creo además que al

extenderse la aplicación de los mismos criterios contables para todas las empresas, independientemente del tamaño de las mismas, la información será comparable entre ellas.

5) *¿Le parece de fácil aplicación en Uruguay?*

Para los contadores entiendo que sí. La tarea difícil la encuentro en la recopilación de información, que va a depender de la cooperación que exista en la empresa.

5.1.4) Entrevista al Cr. Rodrigo Calvo – Socio de un estudio contable

El estudio contable opera tanto en Montevideo, como en el interior del país. La mayoría de sus clientes son PYMES, y pertenecen a los distintos sectores de la economía.

1) *¿Con qué organismos trabajan las Pymes que ud. asesora?*

Trabajamos con la DGI, BPS, MTSS, BSE, y Bancos públicos y privados

2) *¿Qué información les exigen para operar con los diferentes organismos?*

En cuanto a cumplimiento de normativa fiscal, existen dos niveles de requerimientos de información contable. Un cierto grupo de PYMES liquidan sus impuestos con contabilidad suficiente y otro lo hacen sin contabilidad suficiente. Las primeras requieren llevar la contabilidad según las normas contables adecuadas en Uruguay y las segundas no lo requieren y tienen un sistema de

liquidación de impuestos simplificado. En mi caso particular, la mayor parte de las PYMES que asesoro utilizan el sistema sin contabilidad suficiente.

Los otros organismos que requieren información contable son los bancos. Dependiendo de la operativa bancaria en particular que deseen realizar será la información que se precise. La misma puede incluir Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas a los Estados Contables, Flujos de Fondos Proyectados y Certificados de Ingresos.

3) *¿Conocen la nueva norma contable internacional para PYMES?*

Sólo algunos conceptos básicos.

4) *Luego de un breve resumen del contenido de la NIIF para PYMES preguntamos al contador su opinión sobre la utilidad de la NIIF para PYMES en Uruguay.*

Considero que será de utilidad para poder extender el uso de las NIIF. Creo que acercará más las normas contables a la realidad de nuestro país y al mismo tiempo contribuirá a mejorar el nivel del trabajo profesional de los contadores, ya que creo que funcionará como apertura al resto de las NIIF que tratan los distintos temas más en profundidad.

Por otra parte va a permitir unificar criterios y estandarizar aún más la información contable haciendo que la misma sea comparable entre empresas.

5) *¿Le parece de fácil aplicación en Uruguay? ¿Le parece viable su aplicación en el país?*

No creo que la aplicación presente demasiadas dificultades debido a que en general son conceptos ya conocidos por los profesionales de nuestro país.

Por otra parte el ámbito de aplicación en nuestro país es singularmente amplio, ya que las Pymes representan un altísimo porcentaje de las empresas en Uruguay.

5.1.5) Entrevista al Cr. Gabriel Lin – Contador en la empresa Perrin S.A.

Perrin S.A. es una empresa familiar especializada en el área de los productos químicos inorgánicos, agroquímicos, alimentación y servicios. Grupo CEDE en la DGI. Hoy en día no precisan financiamiento externo.

1) *¿Con qué organismos trabajan?*

Además de los bancos, nosotros en Perrin trabajamos con todos los organismos obligatorios: BPS, DGI, la Cámara de Industria, y más específicamente dentro de esta con la Cámara de Industria Química. A su vez una vez al año presentamos balances ante la Auditoría Interna de la Nación.

Otros organismos con los que colaboramos con datos que nos solicitan son: el Instituto Nacional de Estadística (INE), la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) y la Intendencia Municipal de Montevideo (IMM).

2) *¿Qué información les exigen para operar con los diferentes organismos?*

Para la mayoría de ellos precisamos los balances contables.

Luego en organismos como la ANII y la IMM debemos presentar informes sobre volumen físico, cantidad producida, horas trabajadas y precios de referencia de cada producto entre otros datos.

3) *¿Conocen la nueva norma contable internacional para PYMES?*

No la he podido estudiar aún. Entiendo que es un resumen de varias normas, pero como mencioné anteriormente no he podido estudiarla.

4) *¿Cuál es su opinión sobre la utilidad de la NIIF para PYMES en Uruguay?*

En Perrin nosotros cumplimos con las normas contables exigidas por la AIN para la preparación de estados contables, o sea con las obligatorias. Es a mí entender que de no ser obligatoria la NIIF para PYMES, no se va a aplicar y por ende no va a ser de utilidad en el Uruguay.

Ningún otro organismo exige los estados contables preparados según normas contables adecuadas. Por ejemplo en la ANII, en la IMM y en la Cámara de Industria, nos solicitan datos que nosotros ya tenemos y que utilizamos para preparar los estados contables, pero no de acuerdo a las normas contables.

5) *¿Le parece de fácil aplicación en Uruguay?*

Como mencionaba anteriormente, la aplicación de la misma va a ser consecuencia de la obligatoriedad. Si es un compilado de normas contables, tal vez lo que incluye ya esta siendo cumplido debido a la aplicación de otras normas contables

vigentes al día de hoy. Pero si introduce grandes cambios, la aplicación va a ser trabajosa y su aplicabilidad no va a ser sencilla.

5.2) ENTREVISTAS REGIONALES:

5.2.1) Entrevista al Cr. Fermín del Valle (República Argentina):

El Cr. Fermín del Valle es socio de Deloitte Argentina, miembro de la firma internacional suiza Deloitte Touche Tohmatsu Limited, que brinda servicios profesionales alrededor del mundo.

1) ¿Cómo define su país una PYME? ¿Tiene su país una definición de PYMES por ley o decreto, o toma la definición de la norma?

Entiendo que la pregunta esta orientada a una definición de PYMES a los efectos de esta norma. Por el momento no tenemos una definición precisa de lo que sería una PYME. En el pasado hemos tenido en Argentina una definición de pequeños entes, que tenía también el efecto de producir algunas obligaciones en la aplicación de las normas contables argentinas. Es decir existían algunas normas contables argentinas que podían ser aplicadas para lo que se dominaba pequeños entes, pero hoy a los efectos de esta norma en particular, la NIIF para PYMES, no hay una definición.

En Argentina estamos trabajando por un camino inverso. Este camino inverso es definir cuales son las entidades por ser de especial interés público no podrían aplicar esta norma. Por lo tanto, la idea en Argentina es que todas las entidades

que no califiquen como de especial interés público, van a quedar habilitadas para aplicar la NIIF para PYMES.

Se está trabajando en una definición de entidades de interés público, que va a ser una definición muy amplia. Vamos a hablar de entidades que tienen una especial responsabilidad de rendir cuentas al público. Hemos preparado un borrador de esta definición que posiblemente se apruebe pronto. Estas entidades con especial responsabilidad de rendir cuentas al público, no van a poder aplicar la norma de IFRS para PYMES. Este es el enfoque que le estamos dando.

Creo que es importante ir a la norma misma de IFRS para PYMES y pensar, esta norma se llama NIIF para PYMES, porque digamos que la inmensa mayoría de la gente quería una norma para PYMES. Pero si uno analiza los antecedentes de la norma, el IASB inicialmente quería llamar a esta norma: “Norma para entidades que no tienen una especial necesidad de rendir cuentas al público”. Es una norma pensada para aquellos que no tienen una necesidad de rendir cuentas al público de manera especial, como son por ejemplo las empresas que hacen oferta pública, las entidades financieras y las compañías de seguros. Conclusión, me parece que el enfoque de Argentina es adecuado en el sentido de no restringir el uso de estas normas solo a las pequeñas, sino más bien definir quienes, por ser muy importantes en cuanto a la rendición de cuentas al público, no podrían aplicarlas.

2) *¿Con qué organismos trabajan? Por organismos entendemos, por ejemplo, Colegio de Contadores (FACPE), Ministerio de Economía, Organismo Tributario (AFIP), Financistas, Inversores, etc.*

Nosotros en Argentina trabajamos por supuesto con la AFIP que fiscaliza a todas las empresas. Desde el punto de vista de control societario para las empresas que hacen oferta pública tenemos a la Comisión de Valores, para las entidades financieras, el Banco Central, para la de seguros, la Superintendencia de Seguros y para todas las demás, la Inspección General de Justicia, que es una dependencia del Ministerio de Justicia de la nación

Las normas contables en Argentina históricamente han sido establecidas por la propia profesión, o sea por los consejos profesionales. Tenemos un consejo profesional por cada provincia, veinticuatro en total, que luego se agrupan dentro de una federación. Las normas se crean en los diferentes consejos y luego son agrupados en la federación, emitiendo ésta última la norma contable que es tomada finalmente por cada consejo.

En resumen, es la federación quién emite las normas contables, los consejos las ponen en vigencia y los organismos de control que les mencioné, Banco Central, Comisión de Valores, Superintendencia de Seguros y para la generalidad, la Inspección General de Justicia, las aplican.

En Argentina existe un conjunto de normas contables, que son las que se están utilizando. A partir del 2012 las empresas que hacen oferta pública en el mercado de valores van a tener que aplicar las IFRS full, y las demás empresas pueden

optar entre seguir aplicando las normas argentinas, aplicar las IFRS full o aplicar las IFRS para PYMES.

3) *¿Qué información precisan tener para operar con los diferentes organismos mencionados? Es decir, ¿qué exigencias de información financiera tiene esos organismos?*

Yo diría que si estamos hablando de la norma de IFRS para PYMES en realidad lo que tenemos que tener presente es que esta norma se refiere a la preparación de estados contables.

Los distintos bancos, las distintas organizaciones, dependiendo de la información que necesiten, pueden pedir distintas cosas, pero todas piden como un elemento común los estados financieros, los estados contables, y allí todos piden los mismos estados contables. No es que haya necesidad de preparar un estado contable distinto para cada organismo. O sea que el organismo pide los estados contables, se les envían los estados contables preparados de acuerdo a normas contables aceptables en el país. Luego cada organismo puede pedir alguna información adicional. Pero los estados financieros son unos solos, son los mismos los que se presentan a todos los organismos.

4) *¿Cual es su opinión sobre la utilidad de la NIIF para PYMES en su país?
¿Usted considera que esta norma es de fácil aplicación?*

Tengo un concepto muy a favor de la convergencia, o sea el concepto de utilizar las mismas normas contables en todo el mundo. Al mismo tiempo me parece que

la IFRS para PYMES son normas más sencillas, manejables por la mayoría de las empresas. O sea que creo que es un documento, es un conjunto de normas muy bueno para tratar de tener una convergencia normativa a nivel global para empresas que son pequeñas, medianas, o que son incluso un poco más grandes pero que no tienen necesidad de rendir cuentas al público en general. Creo que sí van a ser útiles. Como todavía tenemos un conjunto de normas argentinas aceptables, la IFRS para PYMES va a ser una opción disponible incluso este mismo año. Estamos esperando que la Inspección General de Justicia de alguna manera confirme que no tiene inconveniente con esa norma.

Lo que sí estamos trabajando en Argentina es un proyecto de norma Argentina para muy pequeñas empresas, o sea todavía más simples que la IFRS para PYMES, que esa sí, solo sería aplicable para empresas que se definan como realmente pequeñas.

5) Cualquier otro comentario que usted crea conveniente realizar, como por ejemplo, ¿cómo se está dando el proceso de adopción de la norma en Argentina?

La norma para PYMES ha sido adoptada desde este año como optativa, y quedará por ahora a criterio de las empresas, que no sean empresas de interés público, poder aplicarla. Creo que las empresas se van a tomar un tiempo, sobre todo considerando que es optativa.

5.2.2) Entrevista al Cr. Mauricio Gatti (República Federativa del Brasil):

Mauricio Gatti es el contador de la empresa Agrofarm, dedicada a la venta de insumos agropecuarios.

1) ¿Cómo define su país una PYME? Por ejemplo nuestro país tiene un decreto que define las Pymes de acuerdo a la cantidad de trabajadores empleados por la empresa y en función de sus ingresos anuales. ¿Tiene su país una definición de Pymes por ley o decreto o toma la definición de la norma internacional?

En Brasil se define a las PYMES según la Norma Brasileira de Contabilidad T19.41: “Contabilidad para PYMES”. En esta norma se define a las pequeñas y medianas empresas como todas las empresas que en el ejercicio anterior tuvieron un activo total de hasta R\$ 240.000.000 (reales doscientos cuarenta millones), o una renta bruta anual de hasta R\$ 300.000.000 (reales trescientos millones).

2) ¿Con qué organismos trabajan? Por organismos entendemos, por ejemplo, Asociación de Contadores, Ministerio de Economía, Organismo Tributario, Organizaciones financieras (bancos, prestamistas, etc.), Inversores, etc.

Trabajamos con el Consejo Federal de Contabilidad, con el Ministerio de Hacienda Pública y diferentes bancos.

3) *¿Qué información exigen los organismos mencionados en la pregunta anterior para operar con ellos? Es decir, ¿qué exigencias de información financiera tienen esos organismos?*

La información para operar es toda la necesaria para la preparación de los estados contables (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio, Estado de Flujo de Fondos y Notas Explicativas).

4) *¿Conoce la nueva NIIF para Pymes?*

No, no la conozco.

5) *Luego de una breve reseña y explicación de la NIIF nos gustaría saber: ¿Cual es su opinión sobre la utilidad de la NIIF para PYMES en su país?*

En mi opinión la utilidad en Brasil hoy en día para pequeñas y medianas empresas es muy poca.

6) *¿Usted considera que esta norma va a ser de fácil aplicación para las pequeñas y medianas empresas en Brasil?*

No será nada fácil. Las empresas de verdad pequeñas no tienen ninguna estructura para proveerse de todas las informaciones necesarias para mantener la contabilidad actualizadas. Hay muchos cambios constantemente en relación a las normas contables, y mantenerse actualizado tiene su costo, por ejemplo asesorarse con un profesional.

7) Cualquier otro comentario que usted crea conveniente realizar, como por ejemplo, ¿cómo se está dando el proceso de adopción de la norma en Brasil?

Es en mi opinión que en el 2011 ningún estudio contable va a lograr cumplir con todas las modificaciones para todas las empresas. Son muchos cambios, que exigen obtener mucha información, y la mayoría no es necesaria para este tipo de empresas.

Otro punto muy importante que hay que tener en cuenta, es que las normas tributarias en Brasil no fueron modificadas aún, y mientras tanto debemos mantener dos controles contables, uno para la sociedad de acuerdo a normas para pequeñas y medianas empresas, y otra contabilidad para presentar ante el Fisco. Es por esto que también entiendo que la adopción de una nueva norma no se va a hacer con mucha facilidad.

CAPÍTULO 6:

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

En este capítulo vamos a analizar la información solicitada por cada organismo para las empresas PYMES y para las empresas NO PYMES, y lo obtenido en las entrevistas.

6.1) A NIVEL NACIONAL:

Comenzaremos analizando la definición de PYME dada por los diferentes organismos. Encontramos que la DGI y el BROU manejan definiciones propias de cada organismo. En tanto DINAPYME y Banco BANDES utilizan para su definición el decreto 504/007, y la AIN utiliza la definición dada por el Decreto 65/010, presentados ambos en el primer capítulo del presente trabajo monográfico. El Nuevo Banco Comercial por su parte no tiene una definición establecida, por lo que asumimos que utiliza también el decreto 504/007. En el BPS no encontramos una definición para PYMES. Esto se debe a que para este organismo no es necesario, ya que los aportes de contribución social dependen de la actividad de las empresas y no del tamaño de las mismas.

Seguidamente realizaremos un análisis comparativo de la información requerida por los distintos organismos definidos en el capítulo tercero, que son aquellos que por distintas razones mantienen algún tipo de relación con las empresas PYMES. Primero analizaremos la información requerida por la DGI. Este organismo es el encargado de recaudar y controlar los impuestos que pagan

las empresas. Para esto cada empresa debe realizar declaraciones juradas con el detalle de la información necesaria para el cálculo de cada impuesto de acuerdo a lo detallado en el capítulo tercero. La información utilizada para realizar las declaraciones juradas se basa en criterios fiscales que en su gran mayoría no coinciden con los criterios contables establecidos en las distintas normas de información financiera. Existen dos maneras de calcular los impuestos para empresas que no superen un determinado monto de ventas anuales. El sistema real basado en empresas con contabilidad suficiente, es decir empresas que por obligación u opción mantienen registros contables, y el sistema ficto basado en un sistema sin contabilidad suficiente. Aquellas empresas que mantienen registros contables optan entre registrar utilizando criterios contables y luego realizar los ajustes fiscales correspondientes para hacer las declaraciones juradas de impuestos, o registrar utilizando directamente criterios fiscales obteniendo de manera directa la información para las declaraciones juradas.

En cuanto a los bancos podemos decir que básicamente requieren el mismo tipo de información contable para operar con ellos, por lo que los trataremos en forma conjunta. Acá al igual que lo mencionado anteriormente referente a la información presentada a la DGI, debemos mencionar que la misma también depende de si la empresa mantiene registros contables o si es una empresa sin contabilidad suficiente. Las empresas que no poseen contabilidad suficiente normalmente presentan los estados contables exigidos por las entidades bancarias basándose en las declaraciones juradas presentadas ante DGI, y por lo tanto son estados contables basados en criterios fiscales. Las empresas que

utilizan contabilidad suficiente optan entre dos posibilidades. Las que siguen los criterios contables y que posteriormente realizan los ajustes fiscales, y aquellas que registran directamente utilizando criterios fiscales. Dependiendo entonces de la opción adoptada las mismas presentan a los bancos los estados contables basándose en criterios contables, o basándose en criterios fiscales.

El organismo encargado de controlar que las empresas cumplan con las normas contables adecuadas es la Auditoría Interna de la Nación, que exige el cumplimiento de dichas normas a las empresas que cumplan las condiciones presentadas en el punto 3.7 del capítulo tercero. Teniendo en cuenta esas condiciones y la clasificación dada por el Decreto 504/007 del MIEM, es que podemos concluir que las empresas que deben presentar sus estados contables ante la AIN son las de mediano y gran tamaño, no quedando incluidas las micro y pequeñas empresas.

DINAPYME es un organismo de fomento y apoyo a las PYMES, pero no oficia de contralor por lo que no requiere de información contable de ningún tipo. En cuanto al BPS, y como ya explicamos anteriormente, no diferencia entre PYMES y No PYMES, sino entre distintas actividades y sectores de actividades. La información para este organismo entonces no depende del tamaño de la empresa. A su vez mencionar que la información que requiere este organismo no es de tipo contable, sino relacionada a los sueldos y otros haberes y descuentos para el cálculo de aportes a la contribución social. Fue incluido en este análisis debido a que toda empresa tiene necesariamente relación con el mismo para poder operar en el Uruguay.

6.2) A NIVEL REGIONAL:

En Argentina ocurre que las normas contables son emitidas por la Federación de Contadores, y luego los organismos de control son las que la ponen en vigencia. Según nos explicó el Cr Del Valle hoy en día no existe una definición para pequeño ente emitido por la misma. La Federación no tiene en cuenta la definición presentada en el capítulo cuarto. El Cr. Del Valle nos comentó, que en este momento se está trabajando en una norma para muy pequeñas empresas, en la cual se definirá a los pequeños entes. La idea en Argentina a su vez, es que todas las entidades que no tengan obligación pública de rendir cuentas, y no queden incluidas en la definición de pequeño ente, deberán aplicar la NIIF para PYMES, objeto de nuestro análisis.

Como nos mencionó el Cr. Del Valle los organismos de control de las empresas son el Banco Central, la Comisión de Valores, la Superintendencia de Seguros, y la Inspección General de Justicia. Estos organismos solicitan como elemento común los estados financieros, que deben ser preparados según las normas contables vigentes en el país.

En Brasil el Comité de Pronunciamientos Contables aprobó a partir de la NIIF para PYMES, objeto de nuestro análisis, un pronunciamiento técnico denominado “PME Contabilidad para pequeñas y medianas empresas”. En dicho pronunciamiento se las describe según la norma contable T19.41 mencionada en el capítulo cuarto. En dicha norma se establecen los criterios contables para la preparación de los estados financieros. Brasil es un país muy descentralizado en el

cual cada Estado tiene realidades diferentes, dando lugar a criterios económicos y fiscales diferentes. Teniendo en cuenta lo mencionado, y que en la definición de la norma citada se tienen límites cuantitativos que hacen referencia a empresas de gran porte, complementamos esta información con la definición dada por otros organismos.

Como podemos observar el SEBRAE define solamente micro y pequeña empresa en función de la renta bruta anual y el personal ocupado, dejando de lado al resto de las empresas. Vemos ampliada la definición dada por el SEBRAE con la clasificación del BNDES. En esta se clasifica a las empresas en cinco categorías: Micro, Pequeña, Mediana, Media-Grande y Grande. Esta definición realiza un análisis más detallado, coincidiendo el límite superior con lo dispuesto en la Ley 11638/07 mencionada en el capítulo cuarto. Por último el IBGE al igual que el SEBRAE utiliza para la clasificación la cantidad de personal ocupado en las siguientes categorías: Micro, Pequeña, Mediana y Grande, resultando un buen complemento a la categorización dada por el BNDES. Uniendo las definiciones se puede tener una visión general de cómo definir y/o categorizar a las empresas en Brasil.

A diferencia de Argentina en la cual el Cr. Del Valle nos explicó que se encuentran trabajando en una norma que apruebe la obligatoriedad de la NIIF para PYMES, en Brasil ya está rigiendo desde el 1 de enero de 2010 la NBC T19.41 citada anteriormente. Esto fue mencionado en la entrevista al Cr. Gatti en su definición de PYMES para Brasil.

CAPÍTULO 7:

CONCLUSIONES

Nuestro trabajo monográfico tiene como objetivo principal determinar la relevancia de que las empresas pequeñas y medianas en el Uruguay presenten su información financiera en función de normas internacionales de contabilidad, en particular la NIIF para Pymes publicada por el IASB, de manera de presentar información fácilmente comparable. Además pretendemos determinar la viabilidad que presenta en el Uruguay la aplicación de dicha norma. Con este fin hemos realizado un análisis pormenorizado de la situación de las PYMES en el Uruguay. En primera instancia determinamos los distintos organismos con los que interactúan dichas empresas. Allí confirmamos que los más relevantes son: DGI y BPS (entidades encargadas de recaudar y administrar los impuestos y contribuciones a la seguridad social respectivamente); bancos públicos y privados como son el BROU, Nuevo Banco Comercial, y el Banco Bandes Uruguay; y por último DYNAPYME que es un organismo encargado de promocionar y fomentar la producción de las pequeñas y medianas empresas. Posteriormente realizamos un relevamiento del requerimiento de información que les es solicitado por cada uno de dichos organismos a las pequeñas y medianas empresas. Continuando con el relevamiento de información para determinar la situación uruguaya de las PYMES realizamos entrevistas a varios profesionales de distintos sectores de la actividad económica uruguaya y a su vez de distintas regiones geográficas del país. Con toda esta información relevada pudimos establecer de manera fehaciente

la realidad en la que se encuentran al día de hoy las pequeñas y medianas empresas en nuestro país.

Debido a la alta dependencia que nuestra economía presenta respecto a la economía mundial, y en particular con las economías de Argentina y Brasil, anexamos al estudio realizado del mercado uruguayo un análisis de los países antes mencionados. Para ello definimos las PYMES en ambos países de acuerdo a la reglamentación vigente en cada uno de ellos. Además y al igual que lo hicimos con la realidad uruguaya entrevistamos a dos profesionales de la contabilidad, uno de cada país, con la finalidad de obtener una visión más acertada de quienes trabajan y conocen la realidad económica de cada país en cuestión.

Una vez realizado el relevamiento de información presentado en los capítulos tercero, cuarto y quinto, tanto a nivel nacional como regional, procedimos a realizar un análisis de lo obtenido, de manera de determinar y presentar las distintas realidades económicas en las que operan las PYMES. Éste análisis fue presenta en el capítulo sexto y fue realizado en dos secciones diferentes. Una referente a la situación a nivel nacional, y otra referente a la situación a nivel regional, más específicamente la situación de Argentina y Brasil como ya explicamos anteriormente.

Luego del relevamiento de información y del posterior análisis de la misma, corresponde ahora en este capítulo y continuando el estudio de la relevancia de que las PYMES presenten la información financiera de acuerdo a normas internacionales de contabilidad y su aplicabilidad en el Uruguay, presentar las conclusiones. Para ello y al igual que lo hicimos en el capítulo anterior,

desarrollaremos las mismas en dos secciones. En la primera sección desarrollaremos las conclusiones a nivel regional, y en la segunda presentaremos las conclusiones a nivel nacional.

7.1) CONCLUSIONES A NIVEL REGIONAL:

Comenzaremos las conclusiones regionales con Brasil. A diferencia de Uruguay y Argentina, en Brasil no hay una ley que defina a las PYMES. Teniendo en cuenta que además es un país muy descentralizado y que cuenta con veintisiete estados independientes nos encontramos con distintas realidades dependiendo del lugar geográfico que queramos investigar. Cada estado adapta las normas teniendo en cuenta su situación económica y fiscal. De todas maneras encontramos que en Brasil se define a las pequeñas y medianas empresas partiendo de una norma contable emitida por el Comité de Pronunciamientos Contables que presentamos en el capítulo cuarto y aprobada por el Consejo Federal de Contabilidad, y la complementamos con las definiciones de tres organismos que son de consulta por las diferentes organizaciones que operan a lo largo de todo el país. De esta manera logramos una definición bastante general de PYMES para Brasil.

Según nos explicaba el Cr. Gatti en la entrevista que le realizáramos con el fin de obtener datos de la realidad brasilera, la obligatoriedad en la aplicación de esta norma para las PYMES brasileras, implicaría la implementación de sistemas contables mucho más formales de los existentes hoy en día y que requerirían de un flujo de información muchísimo más importante que el actual. En la mayoría de las PYMES según su punto de vista, no se justifica la implementación de tal

infraestructura con un costo superior al que seguramente están dispuestos a erogar los empresarios de pequeñas y medianas empresas.

Teniendo en cuenta estos aspectos, podemos concluir que a pesar de tener una norma contable para pequeñas y medianas empresas vigente y aprobada incluso por el Consejo Federal de Contabilidad, que tiene como base la NIIF para PYMES emitida por el IASB, las empresas en este país, no están preparadas para la aplicación de la NIIF a corto plazo. Seguramente se necesitará de un proceso de concientización de los beneficios que conlleva, que tomará un período importante de tiempo.

Continuando con las conclusiones regionales analizaremos ahora la situación Argentina. En dicho país sí encontramos una ley que define a las PYMES y que presentamos en el capítulo cuarto. Sin embargo dicha ley no es tenida en cuenta por la Federación de Consejos Provinciales de Contadores. Actualmente dicha federación se encuentra en la etapa de definición de lo que se denominaría pequeño ente. Según nos informó el Cr. Del Valle las empresas que queden comprendidas en dicha definición estarían en condiciones de aplicar la NIIF para PYMES. El resto de las empresas aplicarían las NIIF completas y serían aquellas empresas que tienen una especial necesidad de rendir cuentas al público. De esta manera se lograría una universalidad de criterios en todas las empresas y como consecuencia un alto grado de comparabilidad de las empresas a nivel nacional.

Teniendo en cuenta que en la Argentina se está trabajando de manera inversa, definiendo a las empresas que por estar obligadas a rendir cuentas al

público no van a poder aplicar esta NIIF, y obligando a aquellas empresas que no cumplen con dicha condición a que si la apliquen, podemos concluir que Argentina está muy avanzada en el cometido de la aplicación de dicha norma y por lo tanto, con lograr que la información presentada por las diferentes empresas sea uniforme y de esta manera comparable a nivel nacional e internacional.

7.2) CONCLUSIONES A NIVEL NACIONAL:

En Uruguay tenemos una definición a nivel legal determinada en el decreto 504/007, y es la utilizada a nivel nacional por la mayoría de los organismos como referencia principal. Como expusimos en el capítulo cuarto, encontramos que hay algunos organismos que presentan una definición diferente a la del decreto antes mencionado, como por ejemplo el BROU y la DGI. Entendemos que en el caso del BROU se debe a una manera de simplificación de dicha definición. En el caso de la DGI es consecuencia del sistema tributario vigente, en dónde se intenta beneficiar a aquellas empresas que tienen un nivel de ingresos relativamente bajos y se las denomina como pequeñas empresas. Pero estos conceptos son de utilización exclusiva para la DGI. Vale la pena destacar los conceptos de empresas con contabilidad suficiente y empresas sin contabilidad suficiente explicados en el capítulo tercero, porque resultan interesantes para este análisis. Las empresas que por opción o por estar obligadas están comprendidas en el grupo que tienen contabilidad suficiente, es decir liquidan sus impuestos en base a sus registros contables y no en base a escalas fictas, generalmente tienen la infraestructura necesaria para mantener registros contables formales y

actualizados. En cambio aquellas empresas que liquidan sus impuestos por sistema ficto, y por lo tanto no tienen contabilidad suficiente, no tienen necesidad ni obligación de mantener registros contables formales.

Por su parte las entidades bancarias para otorgar créditos, apertura de cuentas corrientes, u otras operaciones solicitan información financiera que requiere de los registros contables para su preparación. Pero según nos explicaba la Cra. Palma y además según pudimos detectar en la práctica diaria, en general dicha información es preparada única y especialmente con esos fines, y no como parte de un proceso contable formal y estable en las empresas.

El resto de los organismos mencionados que interactúan con las PYMES en general no solicitan información financiera y por lo tanto no se requiere de un sistema de registro contable, ni de la aplicación de normas contables para operar con ellos.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente podemos concluir que en Uruguay el gran organismo de contralor que existe es la DGI, quien controla a las empresas desde el punto de vista fiscal. Como consecuencia de esto la mayoría de las empresas preparan la información en base a normas fiscales con el cometido de cumplir los requisitos exigidos por dicha entidad, y es la información que se presenta ante los diferentes usuarios externos.

Sólo aquellas empresas que deben rendir cuentas a las casas matrices, que cotizan en bolsa, son controladas por la AIN (como el caso de Perrin S.A.), o por disposición de parte de los accionistas, socios o dueños de las mismas, llevan registros contables de acuerdo a normas contables adecuadas.

Por lo expuesto anteriormente, es a nuestro entender que el punto de partida en Uruguay es la toma de conciencia por parte de los profesionales de la contabilidad, de la importancia de la aplicación de las normas internacionales de contabilidad, para que luego el resto del sistema las adopte y actúe en función de ellas. Coincidiendo con el Cr. Bernardez y el Cr. Scremini, entendemos que son los contadores quienes aplican los criterios establecidos en la norma, y quienes van a preparar los estados financieros, y por lo tanto son ellos quienes deben tomar conciencia de la importancia de contabilizar en base a normas contables adecuadas.

Entendemos además, coincidiendo con el Cr. Bernardez, que mientras el único organismo de contralor sea a nivel fiscal, las empresas uruguayas y sobre todo las pequeñas y medianas optarán por aquello que no les represente costos elevados como pueden ser los honorarios de un contador u otro profesional, para la preparación de información financiera que a su entender no les es de utilidad práctica. Es una realidad que en el Uruguay si algo no se vuelve obligatorio, y a su vez no existe un órgano que controle su cumplimiento, se termina optando por no aplicarlo. Es por esto que coincidimos con la Cra. Palma en la necesidad de un órgano de contralor.

Independientemente de lo establecido anteriormente, entendemos que esto no será de fácil aplicación, y que seguramente no sucederá en lo inmediato, por lo que esta NIIF será aplicada únicamente por aquellos que tengan la voluntad ya sea por obligación o por propia disposición.

BIBLIOGRAFÍA

a) Bibliografía General:

- “Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES)” IASB Julio 2009

b) Páginas Web de interés:

- www.iasb.org
- www.dgi.gub.uy
- www.bps.gub.uy
- www.dinapyme.gub.uy
- www.bandes.com.uy
- www.brou.com.uy
- www.nbc.com.uy
- www.ain.gub.uy
- www.sepyme.gob.ar
- www.cfc.org.br
- www.sebrae.com.br
- www.bndes.gov.br